



universidad
de león



UNIVERSIDAD DE LEÓN
FACULTAD DE DERECHO

CURSO 2018/2019

**Derecho a la Educación Digital:
una nueva era del conocimiento en el ámbito
universitario de Castilla y León**

*Right to Digital Education: a new era of
knowledge in the university field of Castilla y
León*

**MÁSTER EN DERECHO DE LA CIBERSEGURIDAD Y
ENTORNO DIGITAL**

AUTORA: DÑA. ING. ANAÍ GONZÁLEZ PEÑA

TUTOR: D. DR. SALVADOR TARODO SORIA

Dedicatoria

A mis padres, por la confianza que me han
brindado, por su apoyo incondicional, y
por su ejemplo de lucha constante.

A mis queridos hermanos por ser una
fuente inspiradora, y contagiarme de alegrías.

A mis amigos, compañeros y profesores
que han contribuido en mi crecimiento personal y profesional

Las muchas bendiciones que mi creador me ha dado.
Pon todo lo que hagas en manos del SEÑOR,
y tus planes tendrán éxito.
Proverbios 16:3

Agradecimientos

A mi patria México, por facilitarme los medios que han contribuido para mi formación.

A la Fundación Carolina, a la Universidad de León y al Instituto Nacional de Ciberseguridad por darme la oportunidad de realizar mis estudios de Posgrado en España y así formar parte de la primera promoción del Máster oficial en Derecho de la Ciberseguridad y Entorno Digital.

Al Dr. Salvador Tarado Soria por aceptarme como tutor en mi trabajo fin de máster, por su paciencia, conocimientos aportados, dedicación, motivación y su amistad.

A la Profesora Isabel Durán Seco por su coordinación en el máster, por esa chispa jovial que la caracteriza, por su preocupación constante y su paciencia.

Al Dr. Francisco Pérez Bes, por su colaboración constante en el máster.

A la Vicerrectora de la Universidad de Burgos, la Dra. Verónica Calderón, por sus consejos y tiempo.

A mi amigo cubano José Alberto Barrueto Rodríguez, por su apoyo incondicional, paciencia y consejos.

A todos los profesores que colaboraron en este programa de formación, por su dedicación, conocimientos aportados y su colaboración.

A todos mis compañeros por compartir esta primera edición del Máster en Derecho de la Ciberseguridad y Entorno Digital; gracias por las emociones vividas, las sonrisas compartidas, por los conocimientos tan enriquecedores y sobre todo las dificultades y retos superados.

Porque los pequeños éxitos hacen grandes victorias.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	6
RESUMEN	8
ABSTRACT	8
PALABRAS CLAVES	8
KEY WORDS	8
OBJETO DEL TRABAJO	9
METODOLOGÍA	10
INTRODUCCIÓN	11
PRIMER CAPÍTULO: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DIGITAL	12
1.1. Definición	12
1.2. Vertientes individual y colectiva del derecho a la educación	13
1.3. Naturaleza Jurídica	14
SEGUNDO CAPÍTULO: CONFIGURACIÓN NORMATIVA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DIGITAL	15
2.1. Ámbito Internacional	15
2.2. Unión Europea. Especial referencia a España	18
2.2.1 Unión Europea	18
2.2.2 El Plan de Acción de Educación Digital	20
2.2.3 España	25
2.3 Latinoamérica y el Caribe. Especial referencia a México	27
3.1.1 Latinoamérica y el Caribe	27
3.1.2 El Plan de Acción de Educación Digital	29
3.1.3 México	31

TERCER CAPÍTULO: PERCEPCIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DIGITAL EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.....	34
3.1 Estudio de percepción sobre el Derecho a la Educación Digital	34
3.1.1 Descripción técnica de la muestra.....	34
3.1.2 Resultados estadísticos de la muestra	39
3.2 Revisión de los planes de estudio universitarios	48
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	53
BIBLIOGRAFÍA	55
LEGISLACIÓN	58
OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN	59
ANEXOS	61

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Arts.	Artículos.
AEI	Agenda Educativa Interamericana.
BOE	Boletín Oficial del Estado
CADETE	Grupo de Investigación de Comunicación Audiovisual para el Desarrollo Económico, Turístico y Empresarial.
CE	Comisión Europea.
CFT-TIC	El Marco de competencias de los docentes en materia de TIC de la UNESCO (ICT-CFT, según sus siglas en inglés)
CEPAL	Comisión Económica para América Latina.
DOE	Diario Oficial de la Federación
DUHD	Declaración Universal de los Derechos Humanos.
F.	Femenino.
LGE	Ley General de Educación.
M.	Masculino.
ODES 4	Objetivo de Desarrollo Sostenible 4.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
OEA	Organización de los Estados Americanos.
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
RGPD	Reglamento General de Protección de Datos.
soft-law	Expresión doctrinal, hace referencia a un método normativo empleado en el Derecho Internacional
T. SERV.	Tiempo de servicio.
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación.
ULE	Universidad de León.

Derecho a la Educación Digital

UBU	Universidad de Burgos.
UVA	Universidad de Valladolid.
USAL	Universidad de Salamanca.
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se examinan las estrategias y normativas que se han aprobado para garantizar el ejercicio del derecho a la educación digital y cómo se refleja este derecho específicamente en la enseñanza superior a partir de un estudio de campo en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Con este propósito se determina el desarrollo que tiene este novedoso derecho a la educación digital en las regiones de Europa y Latinoamérica y dentro de estas haciendo un hincapié en España y México. Finalmente, se intenta precisar cómo el sistema educativo a nivel universitario garantiza la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y de la protección de datos personales.

ABSTRACT

This research paper examines the strategies and regulations that have been approved to guarantee the exercise of the right to digital education and how this right is specifically reflected from a field study in the public universities of the Autonomous Community of Castilla and Leon. With this purpose, the development of this novel right to digital education in the regions of Europe and Latin America and within these with an emphasis on Spain and Mexico is determined. Finally, we try to specify how the educational system at the university level guarantees the full insertion of students in the digital society and the learning of a use of digital media that is safe and respectful of human dignity, constitutional values, fundamental rights and, particularly with respect and the guarantee of personal and family privacy and the protection of personal data.

PALABRAS CLAVES

Derechos Digitales, Educación Digital, Derechos Humanos, Derechos Fundamentales y Datos Personales.

KEY WORDS

Digital Rights, Digital Education, Human Rights, Fundamental Rights and Personal Data

OBJETO DEL TRABAJO

Este trabajo Fin de Máster tiene como objeto principal resolver la siguiente interrogante: ¿Cómo garantiza el sistema educativo a nivel universitario la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y de la protección de datos personales?

Para conseguir este fin, es necesario también analizar los mecanismos mediante los que el sistema educativo universitario facilita la plena integración del alumnado en la sociedad digital, junto con el aprendizaje de un uso seguro y responsable de los medios digitales. Estos objetivos principales necesitan para su consecución el cumplimiento de unos objetivos específicos derivados de estos:

- a) Identificar las estrategias de las administraciones educativas encaminadas al desarrollo de competencias digitales y la generación del conocimiento necesario, para actuar ante las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC.
- b) Determinar el grado de competencias digitales y formación por parte del profesorado universitario, para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos digitales en el ámbito de las TIC.
- c) Examinar la forma en que los planes de estudio de las titulaciones universitarias garantizan la formación en el uso y seguridad de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet.

Estos objetivos específicos serán desarrollados teniendo como campo de investigación las universidades públicas de Castilla y León (Burgos, León, Salamanca y Valladolid). A partir del análisis previo de las ofertas de titulaciones de grado, máster y doctorado, y su contenido

formativo; para determinar cómo influyen en la implementación de la estrategia de la educación digital, y todo lo requerido para la seguridad de los medios digitales y la garantía de los derechos fundamentales en internet. Con respecto a los objetivos específicos, solo se ha considerado a dos colectivos involucrados en la enseñanza superior: el profesorado y los educandos; no siendo objeto otros que también intervienen en la educación, cuya actividad no es tan relevante desde el punto de vista del logro de los objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje, como por ejemplo los administrativos.

¿Qué factores provocan la desinformación de los derechos a la educación digital de los estudiantes universitarios de Castilla y León, cuando tiene acceso a los diferentes medios de comunicación?

¿Qué factores provocan un menor grado de formación por parte del profesorado universitario para la enseñanza y transmisión de la necesidad de respetar los valores y derechos digitales en el ámbito de las TIC?

METODOLOGÍA

Este trabajo contiene una revisión de la normativa internacional sobre educación digital, la regional de Latinoamérica y Europa, así como finalmente la legislación interna de España y México, países donde se ha centrado el estudio. La estrategia metodológica adoptada en este presente trabajo de investigación es la cuantitativa y el método a utilizar es la encuesta y la revisión bibliográfica.

Basada en la exploración descriptiva y la encuesta, la investigación estuvo basada sobre algunos factores subyacentes. En este caso, fue recomendable hacer en primer lugar la revisión bibliográfica, posteriormente la encuesta a estudiantes y profesores, culminando con la revisión de los planes de estudio de determinadas titulaciones.

INTRODUCCIÓN

El derecho a la educación digital está vinculado a los denominados derechos humanos y fundamentales de cuarta generación, por lo que nace a partir de la evolución del tradicional derecho a la educación, trasladado al ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El derecho a la educación digital está relacionado con la posibilidad de que los alumnos en todos los niveles del sistema educativo sean formados en competencias digitales, que a su vez deben poseer los docentes y demás miembros del personal de los centros educativos encargados de su formación.

Con esta investigación se tiene la intención de determinar cuál es el desarrollo que tiene este novedoso derecho a la educación digital en las regiones de Europa y Latinoamérica y dentro de estas, haciendo un hincapié en España y México.

Durante la realización del presente estudio fueron analizadas las estrategias y normativas que se han aprobado para garantizar el ejercicio del derecho a la educación digital y como se refleja este derecho, específicamente a partir de un estudio de campo en las universidades de Castilla y León.

PRIMER CAPÍTULO: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DIGITAL

Me referiré por este orden a la definición del derecho a la educación digital, a sus dos vertientes individual y colectiva, y a su naturaleza jurídica.

1.1. Definición

A partir de los riesgos y oportunidades que el mundo de las redes ofrece a la ciudadanía, corresponde a los poderes públicos impulsar políticas que hagan efectivos los derechos de la ciudadanía en Internet, promoviendo la igualdad de los ciudadanos y de los grupos en los que se integran para hacer posible el pleno ejercicio de los derechos fundamentales en la realidad digital. La transformación digital de la sociedad es ya una realidad en el desarrollo presente y futuro tanto a nivel social como económico¹.

Este cambio social afecta no solo a los paradigmas de la sociedad de la información y del conocimiento, sino que también a la forma de comprender las relaciones sociales, incluso la construcción de la propia identidad; el ordenamiento jurídico se ha visto obligado a responder a estos nuevos retos mediante la configuración de nuevos derechos digitales, entre los que se encuentra el derecho a la educación digital.

Como han expresado algunos autores, el derecho a la educación digital se puede definir como la educación presencial y a distancia que hace uso de tecnologías digitales y que tiene como objetivo la adquisición de competencias y habilidades para aprender a aprender, tanto de profesores como de estudiantes, en un proceso de formación permanente².

A partir de la definición anterior, se puede establecer que las características de la educación digital serían las siguientes:

¹ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Sección IV del Preámbulo, párrafo segundo.

² NÚÑEZ ALVAREZ, A., 2018. La Educación Digital. [en línea]. [Consulta: 1 marzo 2019]. Disponible en: <http://pegece6.blogspot.com/2009/01/la-educacin-digital.html>.

- La diferencia entre educación a distancia y educación presencial desaparece en la educación digital.
- La educación digital representa un cambio de paradigmas. De la era industrial a la era del conocimiento; de la inflexibilidad al hipertexto, de la transmisión de información al objetivo último de aprender a aprender.
- El rol del profesor transmisor de conocimiento se transforma en la educación digital para asumir el rol de mentor y guía del proceso de aprendizaje.
- La educación digital no tiene restricciones de tiempo ni espacio. Es permanente, está disponible a toda hora, en cualquier momento y en cualquier lugar.
- Las tecnologías digitales son un medio, y no un fin, para lograr el desarrollo de competencias y habilidades.

1.2. Vertientes individual y colectiva del derecho a la educación

El derecho a la educación digital tiene dos vertientes una individual y otra colectiva: La individual hace referencia a su titularidad por parte de los individuos y a la necesidad de garantizarlo para facilitar el libre desarrollo de la personalidad. La colectiva se refiere a que esta educación no se da en abstracto si no en un individuo que se integra en una comunidad cultural determinada.

Todos los derechos humanos son indivisibles, lo que quiere decir que sea cual sea su naturaleza civil, cultural, económica, política o social; todos son inherentes a la dignidad de cada persona. Como consecuencia, estos poseen la misma consideración jurídica y no pueden clasificarse o ponderarse uno sobre otro. Son, igualmente, interdependientes y están vinculados entre sí, lo que implica que el ejercicio de un derecho depende totalmente o en

parte del ejercicio de otros derechos. Estos derechos protegen a los individuos y, en cierta medida, a los grupos; algunos derechos pueden garantizarse únicamente a través del reconocimiento y la protección de los derechos de los individuos como miembros de un grupo. Estos derechos humanos colectivos se refieren a los derechos de estas personas y grupos, como por ejemplo las minorías étnicas y religiosas y los pueblos autóctonos u originarios³.

1.3. Naturaleza Jurídica

El derecho a la educación se ha enmarcado dentro del ámbito de los derechos humanos que no son más que garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los grupos contra las acciones y las omisiones que atentan contra las libertades fundamentales, los derechos y la dignidad humana⁴.

La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores, marginados económicos y socialmente salir de la pobreza, desenvolver libremente su personalidad y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica, pues disponer de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana⁵.

³ MUÑOZ ARNAU, J.A., 2017. Derecho a la educación. *Los derechos humanos en la Educación superior: Enfoques pedagógicos innovadores a través del aprendizaje-servicio y del aprendizaje basado en competencias*, 2017, ISBN 978-84-697-5618-8, págs. 690-711 [en línea], p. [Consulta: 18 junio 2019]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6539493>.

⁴ Ídem.

⁵ Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

SEGUNDO CAPÍTULO: CONFIGURACIÓN NORMATIVA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DIGITAL

Me referiré por este orden al ámbito internacional, al derecho de la Unión Europea, con especial referencia al ordenamiento jurídico español; finalmente al ámbito latinoamericano y el caribe, con especial atención a México.

2.1. Ámbito Internacional

El derecho a la educación ha sido regulado mediante instrumentos jurídicos globales (arts. 26 DUHD⁶ y 13 PIDESC⁷) que lo han consagrado legalmente y abarca un sistema complejo de organismos e instrumentos, internacionales y regionales; creados para el establecimiento de estándares internacionales y contenidos básicos, que además generan obligaciones para los estados hacia sus habitantes en el ámbito de sus respectivos territorios.

En el ámbito internacional, asimismo, los esfuerzos por hacer operativos los derechos humanos en el marco de las políticas públicas han llevado a que el concepto de tales derechos vuelva a redefinirse ya no sólo “como una nueva ética y moral dirigida a provocar un cambio cultural basado en el reconocimiento recíproco, sino también como metas políticas y programáticas que permitan el seguimiento y la evolución efectiva de dicho cambio”. Con

⁶ La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 26, primer párrafo dispone que:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

⁷ Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, con entrada en vigor en fecha 3 de enero de 1976, en su Artículo 13.1 dispuso que:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

estas palabras, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos definió la idea del “enfoque de derechos” como: *marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y protección de los derechos humanos*⁸.

Tanto en materia educativa como en otros derechos, la progresiva interacción entre el derecho internacional y el derecho interno se ha manifestado de diversas formas, donde se incluyen no sólo las declaraciones y los tratados internacionales, sino también a la jurisprudencia y decisiones (recomendaciones, resoluciones, observaciones generales, informes, entre otros) de órganos de control de los sistemas internacionales de protección. Estos pronunciamientos que aún no han sido recogidos en tratados internacionales o en decisiones de organismos estrictamente judiciales, han sido reconocidos como doctrina autorizada o derecho emergente en la materia, también asociado al concepto de soft-law. De esta forma, quedan incluidas en el derecho internacional de los derechos humanos las normas producto de este conjunto de resoluciones, doctrina y jurisprudencia de los organismos internacionales y regionales, así como aquellas reglas y principios que pueden derivarse de sus informes (como los provenientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos)⁹.

En su calidad de organización principal de las Naciones Unidas para la educación, la UNESCO orienta el quehacer internacional con miras a ayudar a los países a entender la función que puede desarrollar esta tecnología en acelerar el avance hacia el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4)¹⁰, una visión plasmada en la Declaración de Qingdao¹¹.

⁸ SCIOSCIOLI, S., 2014. “El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos”, *JOURNAL OF SUPRANATIONAL POLICIES OF EDUCATION* [en línea], no. 2, pp. 6-24. [Consulta: 6 junio 2019]. Disponible en: www.jospoe-gipes.com.

⁹ Ídem.

¹⁰ El ODS 4 fue dispuesto como: *Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos*.

¹¹ Documento derivado de la reunión de Ministros de Educación, en el marco de la Conferencia internacional sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la educación después de 2015 celebrada en Qingdao (República Popular China) del 23 al 25 de mayo de 2015, con el fin de afirmar la comprensión común de las maneras de aprovechar plenamente el potencial que encierran las TIC para la educación y para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La UNESCO comparte los conocimientos respecto a las diversas formas en que la tecnología puede facilitar el acceso universal a la educación, reducir las diferencias en el aprendizaje, apoyar el desarrollo de los docentes, mejorar la calidad y la pertinencia del aprendizaje, reforzar la integración y perfeccionar la gestión y administración de la educación¹².

Esta organización examina el mundo en busca de ejemplos exitosos de aplicación de las TIC a la labor pedagógica ya sea en escuelas primarias de bajos recursos, universidades en países de altos ingresos o centros de formación profesional con miras a elaborar políticas y directrices. A su vez mediante actividades de fomento de la capacidad, asesoramiento técnico, publicaciones, investigaciones y conferencias internacionales como la Conferencia internacional sobre la Inteligencia Artificial en la Educación o la Semana del Aprendizaje Mediante Dispositivos Móviles, la UNESCO ayuda a los gobiernos y a otras partes interesadas a valerse de las tecnologías para fomentar el aprendizaje¹³.

Bajo el amparo de la UNESCO se ha desarrollado el Marco de Competencia en TIC para Docentes (CFT de TIC), una herramienta para orientar la formación docente previa y en servicio sobre el uso de las TIC en todo el sistema educativo. Está pensado para ser adaptado y contextualizado para apoyar los objetivos nacionales e institucionales. Su público objetivo es el personal de formación docente, expertos en educación, responsables políticos, personal de apoyo docente y otros proveedores de desarrollo profesional. La implementación del ICT CFT requiere un entorno fuerte y habilitante, que incluya un liderazgo decidido del gobierno, de los responsables de la formación docente y del desarrollo profesional de los docentes en servicio, y de los directores y directores de escuelas¹⁴.

¹² UNESCO, 2019. Educación superior y Objetivos de Desarrollo Sostenible. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/educacion-superior/ods>.

¹³ UNESCO, 2019. Las TIC en la educación. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/tic-educacion>.

¹⁴ UNESCO, 2019. ICT Competency Framework for Teachers harnessing Open Educational Resources. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://en.unesco.org/themes/ict-education/competency-framework-teachers-oer>.

El ICT CFT actualmente en su versión No. 3 responde a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁵, que subraya un cambio global prevaleciente hacia la construcción de sociedades del conocimiento inclusivas. Aborda los desarrollos tecnológicos y pedagógicos recientes en el campo de las TIC y la educación e incorpora principios inclusivos de no discriminación, accesibilidad a la información abierta y equitativa e igualdad de género en la prestación de educación con apoyo tecnológico.

El marco CFT de TIC de la UNESCO identifica 18 competencias de TIC subdivididas en 64 objetivos específicos a las que los docentes deberían aspirar. Las competencias van desde animar a los maestros a comprender las prioridades nacionales identificadas en las TIC en las políticas nacionales educativas, cómo las TIC que pueden: apoyar el currículo de vida, las estrategias de evaluación, la pedagogía, la organización escolar y de clase, la administración y el desarrollo profesional continuo.

2.2.Unión Europea. Especial referencia a España

2.2.1 Unión Europea

En Europa, hay dos instituciones principales interesadas en los derechos humanos: el Consejo de Europa y la Unión Europea. El Consejo de Europa fue fundado en 1949 y cuenta con 47 Estados miembros. La Unión Europea tiene 28 Estados miembros. En ambas instituciones los estados miembros trabajan juntos para promover y proteger los derechos humanos en Europa.

¹⁵ UNESCO, 2019. ICT Competency Framework for Teachers harnessing Open Educational Resources. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://en.unesco.org/themes/ict-education/competency-framework-teachers-oer>.

El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950¹⁶, dispone en el artículo 2 de su protocolo adicional No. 1¹⁷ que: *A nadie se le puede negar el derecho a la educación. El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la educación y de la enseñanza, respetará el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas.*

Por su parte la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en su artículo 14- Derecho a la educación, dispone que:

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente.*
- 2. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria.*
- 3. Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.*

A principios del 2018 la Comisión Europea comenzó la difusión dentro de las acciones del Área Única Educativa 2025 (presentada en noviembre de 2017) de su Plan de Acción de Educación Digital (*Digital Education Action Plan*)¹⁸.

Este proceso de consulta culminó el 11 de enero de 2018, cuando, con el objetivo de establecer un paquete de medidas que ayudaran a los Estados miembros de la Unión Europea

¹⁶ Conocido como la Convención Europea de Derechos Humanos, fue adoptado por el Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1950 y entró en vigor en 1953. Tiene por objeto proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas sometidas a la jurisdicción de los Estados miembros, y permite un control judicial del respeto de dichos derechos individuales. Se inspira expresamente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

¹⁷ Protocolo adicional No. 1 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales Paris, de fecha 20 de marzo de 1952.

¹⁸ INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (INTEF), 2019. Plan de Acción de Educación Digital de la Comisión Europea. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://intef.es/Blog/plan-de-accion-de-educacion-digital-de-la-comision-europea/>.

a afrontar los retos, así como las oportunidades en materia educativa; la Comisión Europea lanzó el denominado Plan de Acción de Educación Digital, para fomentar y apoyar el uso de la tecnología en educación, así como el desarrollo de la competencia digital.

2.2.2 El Plan de Acción de Educación Digital

Para algunos autores¹⁹ la trascendencia que en esta materia tiene el Plan de Acción de Educación Digital de 17 de enero de 2018 [COM (2018) 22 final], donde se recoge una serie de prioridades de acción en el ámbito de la digitalización educativa; una política que ha tenido continuidad en otras acciones o documentos de la propia Comisión [ver, por ejemplo: Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para desempeñar el aprendizaje permanente (2018/C 189/01)].

Pero, en verdad, lo más sugerente de ese Plan de Acción está, a juicio de la doctrina, en el diagnóstico del problema, más que en las propias acciones que promueve. Ese Plan analiza, por ejemplo, de qué manera los sistemas educativos pueden hacer uso de la innovación y la tecnología digital y respaldar de ese modo el desarrollo de las competencias digitales pertinentes para hacer frente a la revolución digital que está en marcha. Ese proceso de digitalización conllevará, según se expone por algunos autores, a la destrucción de algunos empleos y la creación de otros nuevos, pero supondrá inevitablemente configurar un proceso en el que será imprescindible “invertir en capacidades digitales (durante) toda la vida”. La transformación digital implicará, por tanto, numerosas oportunidades, pero asimismo “un riesgo cardinal”. Evitar ese riesgo requiere afrontar los enormes desafíos que la digitalización comporta, pues en caso contrario las nuevas generaciones no podrán competir en un mundo en completa evolución y ya definitivamente interconectado²⁰.

El Plan de Acción de Educación Digital abarca 3 prioridades principales con 11 acciones en total que se describen a continuación:

¹⁹ JIMENEZ ASENSIO, R., 2019. Desafíos de la Educación Digital. *Blog Hay Derecho* [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://hayderecho.expansion.com/2019/01/18/desafios-educacion-digital/>.

²⁰ Ídem.

Prioridad 1. Hacer un mejor uso de la tecnología digital para la enseñanza y el aprendizaje.

Es necesario reducir la brecha en el uso de tecnología digital en la vida diaria respecto con su uso en entornos educativos. Para ello, se plantean 3 acciones.

- *Acción 1. Wifi 4 Schools (Wifi para centros educativos) #wifi4eu*

Para reducir las diferencias existentes en materia de conectividad entre los Estados miembros, la Comisión Europea apoyará el despliegue de banda ancha de alta capacidad en los centros educativos mediante las siguientes medidas:

1. Concienciación acerca de los beneficios que supone este tipo de conectividad e información sobre las oportunidades de financiación.
2. Apoyo a la conectividad, especialmente en zonas rurales o desfavorecidas, por ejemplo, con un sistema de bonos.
3. Publicación de datos sobre los progresos realizados.

En España, se encuentra en marcha el proyecto Escuelas Conectadas (co-financiado por la Comisión Europea) que pretende dotar de conexión de banda ancha ultra-rápida a cerca de 16.500 centros educativos de educación primaria y secundaria.

- *Acción 2. SELFIE (herramienta de autoevaluación) #SELFIE_EU*

Apoyo a los centros educativos en el uso de tecnologías digitales en el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el uso de SELFIE, una herramienta de auto-evaluación sobre el uso de tecnología digital y, además, un sistema de tutoría para difundir prácticas innovadoras a nivel nacional en la integración de tecnologías en centros.

- *Acción 3. Digitally-Signed Qualifications (Títulos certificados digitalmente) #Europass*

Desarrollo de un marco común fiable y multilingüe para la expedición de títulos y calificaciones certificados digitalmente, de esta forma, estos documentos serán fácilmente interpretables en cualquier Estado miembro. Además, será posible almacenarlo en perfiles profesionales como Europass.

Este marco estará directamente relacionado con el Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente y la Clasificación europea de capacidades, competencias, calificaciones y ocupaciones.

Prioridad 2. Desarrollar competencias y habilidades digitales de relevancia para la transformación digital²¹.

Los ciudadanos europeos necesitan una variedad de competencias digitales para poder ser capaces de participar en la sociedad actual, tanto a nivel personal como profesional.

- *Acción 4. Higher Education Hub (Plataforma para Educación Superior)*

Creación de una plataforma en línea a nivel europeo específicamente diseñada para el apoyo de las instituciones de educación superior en el uso de tecnologías digitales para la mejora de la calidad de sus procesos de enseñanza-aprendizaje, así como para favorecer su internacionalización y una mayor cooperación entre estas instituciones a nivel europeo. Esta plataforma contará con el respaldo de Erasmus+.

- *Acción 5. Open Science Skills (Ciencia abierta) #EUOpenScience*

²¹ Considero que es la prioridad más importante a los efectos de esta investigación, especialmente las propuestas de acciones 7 y 8.

Promoción del desarrollo de competencias digitales y habilidades científicas en la educación superior a través de formación y desarrollo profesional continuo con el objetivo de reforzar la ciencia abierta y ciencia ciudadana en Europa.

- *Acción 6. EU Code Week in schools (Semana Europea de la Programación) #EUOpenScience*

Acercar la programación a todas las aulas de educación primaria, enseñanza secundaria y formación profesional mediante la participación en *EU Code Week* (Semana Europea de la Programación), que promueve el pensamiento computacional, programación y el uso crítico y creativo de las tecnologías digitales.

- *Acción 7. Cybersecurity in Education (Ciberseguridad en educación) #SaferInternet4EU*

Concienciación sobre los riesgos y desafíos de la transformación digital a través de dos iniciativas:

1. Campañas de sensibilización y concienciación para alumnos, docentes y familias sobre la importancia y relevancia de la seguridad en línea.
2. Formación para docentes sobre ciberseguridad y enfoques pedagógicos para trabajar este ámbito en centros de educación primaria y secundaria.

- *Acción 8. Training in digital and entrepreneurial skills for girls (Formación en habilidades digital y de emprendimiento para ellas) #EUEntrepreneurship #GirlsInDigital*

Desarrollo de competencias digitales y de emprendimiento especialmente en alumnas de educación primaria y secundaria en Europa con el objetivo de facilitar su acceso y participación en el mercado de trabajo y en la sociedad, además de reducir la brecha de género

en el sector tecnológico y empresarial. Todas las medidas tomarán como referencia el Marco de Competenciales Digitales para ciudadanos y el Marco de Competencia Emprendedora.

Prioridad 3. Mejorar los sistemas educativos a través del análisis de datos y procesos de previsión.

La colaboración en materia de recopilación y análisis de datos, así como en el intercambio de información y buenas prácticas se considera fundamental y de extrema relevancia.

- *Acción 9. Studies on ICT in education (Investigaciones de referencia sobre tecnología en educación) #ICTeducation #OECDPISA*

Generación de evidencias sobre el progreso en la integración de las tecnologías en las aulas y en el desarrollo de las competencias digitales de docentes y alumnos (futuros ciudadanos) en los centros educativos a través de diferentes estudios e investigaciones y la posterior publicación de los resultados y hallazgos. Dos estudios en marcha:

1. ESSIE2 analiza el progreso en el uso de tecnologías digitales en los centros educativos comparando los resultados con la primera edición de este estudio. Además, realiza una estimación del coste de equipar aulas conectadas y las características que debería tener un aula de este tipo.
2. Cuestionario sobre uso de tecnologías (adjunto a Informe PISA) será revisado y actualizado en colaboración con la OCDE, desarrollando un marco sobre el uso pedagógico de las tecnologías para el aprendizaje.

- *Acción 10. Artificial Intelligence and Analytics (Inteligencia artificial y análisis) #ArtificialIntelligence*

Lanzamiento de proyectos piloto de inteligencia artificial y análisis con el objetivo generar modelos predictivos de futuras habilidades necesarias para los ciudadanos mediante la obtención, combinación, comparación y análisis de los datos conseguidos con técnicas de inteligencia artificial. Además, toda esta información se aplicará en la mejora y control de las políticas educativas a desarrollar e implantar.

- *Acción 11. Strategic Foresight (Prospectiva estratégica) #foresightededucation*

Publicación de investigaciones, orientaciones y políticas sobre el impacto y el potencial de las tecnologías digitales en educación primaria, secundarias y educación superior. Además, se organizarán un *hackathon* educativo (encuentro de expertos) a nivel europeo para identificar soluciones innovadoras para los retos y desafíos a los que se enfrentan los centros e instituciones educativas.

2.2.3 España

En el caso español el derecho a la educación está protegido especialmente, al recaer tanto la reserva de ley en la regulación de su ejercicio (art. 53. 1º CE) cuanto la específica reserva de ley orgánica para el “desarrollo” (art. 81. 1º CE), lo cual veda su regulación por legislación delegada (art. 82. 1º CE). Asimismo, un Decreto-Ley no puede “afectar” el derecho a la educación (art. 86. 1º CE). Respecto de la reserva de ley y el principio de legalidad, y como se hará referencia, hay que tener en cuenta los requisitos de legalidad de las restricciones a los derechos y, en particular, a la exigencia de legalidad sancionadora²².

El derecho a la educación, como descriptor omnicomprendivo de todo el sistema educativo constitucional incluye tanto el derecho a la educación, cuanto la libertad de enseñanza. Es un complejo normativo protegido a través de diversas técnicas normativas (derechos de

²² COTINO HUESO, L., 2012. *El Derecho a la educación como derecho fundamental: especial atención a su dimensión social prestacional* [en línea]. S.l.: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. [Consulta: 19 junio 2019]. ISBN 9788425915376. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=596779>.

prestación, de libertad, garantías institucionales), así como mandatos y garantías de organización y procedimiento, dirigidas a los poderes públicos. No obstante, lo anterior, con acierto el artículo 27.1 CE distingue entre el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Así, el derecho a educar debe ubicarse en el ámbito de la libertad de enseñanza y el derecho a la educación debe reservarse para el derecho a recibir la educación, que es el que aquí interesa. De ello se deriva que el derecho a la educación es más derecho de prestación y el de educar, más de libertad. También por ello se sostiene que el derecho a la educación queda más vinculado a la igualdad y la libertad de enseñanza a la libertad²³.

La nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) además de adaptar la normativa interna en materia del derecho fundamental de protección de datos personales al RGPD, recogió un amplio catálogo de “derechos digitales”, entre los cuales se encuentra uno de particular relevancia para hacer frente a la revolución tecnológica que está llamando a la puerta: el derecho a la educación digital, regulado en el artículo 83 del citado texto normativo²⁴.

La citada regulación prevé que el sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y que el aprendizaje del uso de los medios digitales sea seguro, así como respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales y los derechos fundamentales, con especial atención a la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. Incluye, asimismo, la previsión de que, dentro del diseño de las asignaturas de libre configuración, se incluirá “la competencia digital” y los “elementos relacionados con las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC”. Se recoge, igualmente, la directiva de que, a tal efecto, “el profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria”, así como que, en los planes de estudio de

²³ ESCOBAR ROCA, G., 2012. *Derechos sociales y tutela antidiscriminatoria* [en línea]. S.I.: Thomson Reuters-Aranzadi. [Consulta: 18 junio 2019]. ISBN 9788499030371. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6440721>.

²⁴ JIMENEZ ASENSIO, R., 2019. Desafíos de la Educación Digital. *Blog Hay Derecho* [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://hayderecho.expansion.com/2019/01/18/desafios-educacion-digital/>.

las titulaciones universitarias encaminadas al desempeño profesional del profesorado en la formación de los alumnos, se garantizará esa formación. Y se añade, por último, la regla siguiente: los temarios de las pruebas selectivas a los cuerpos superiores docentes incorporarán “materias relacionadas con la garantía de los derechos digitales y la protección de datos personales”²⁵.

La disposición final décima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorpora una modificación de la Ley Orgánica 6/2006, de 3 de mayo, de Educación, adicionándose una nueva inciso h) al artículo 2.1. Así, dentro de los fines que orientan el sistema educativo español, se añade expresamente el siguiente: *“La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y garantía de la intimidad individual y colectiva”*.

En la disposición adicional vigésima primera de la referida Ley Orgánica 3/2018, se dispone que: *“Las Administraciones educativas darán cumplimiento al mandato contenido en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 83 de esta ley orgánica en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la misma”*.

2.3 Latinoamérica y el Caribe. Especial referencia a México

3.1.1 Latinoamérica y el Caribe

Desde su creación en 1948, la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha promovido la solidaridad y el fortalecimiento de la colaboración entre los Estados Miembros y, como lo establece el artículo 2 de su Carta constitutiva, tiene como uno de sus propósitos esenciales

²⁵ JIMENEZ ASENSIO, R., 2019. Desafíos de la Educación Digital. *Blog Hay Derecho* [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://hayderecho.expansion.com/2019/01/18/desafios-educacion-digital/>.

el “promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural”.

En el marco de la IX Reunión Interamericana de Ministros de Educación celebrada en Las Bahamas en febrero de 2017, fue adoptada la *Agenda Educativa Interamericana (AEI)* que promueve el diálogo político y la cooperación entre los Ministerios de Educación de los Estados Miembros de la OEA. Además, a fin de contribuir a lograr estas siete metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, esta AEI apoyará a los estados miembros, que así lo soliciten, para avanzar en sus esfuerzos en las siguientes tres áreas prioritarias²⁶:

- Educación de Calidad, Inclusiva y con Equidad.
- Fortalecimiento de la Profesión Docente.
- Atención Integral a la Primera Infancia.

La adopción de una Agenda Educativa Interamericana refleja un proceso histórico de construcción de consensos entre los ministerios de Educación de los Estados Miembros de la OEA para abordar los más importantes desafíos que afectan el desarrollo educativo de la región e impactan en el derecho de los niños, adolescentes y adultos para acceder a una educación de calidad, inclusiva y con equidad a lo largo de toda su vida. La Agenda Educativa Interamericana fue además concebida como una herramienta para dar seguimiento y lograr la implementación del Objetivo #4 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible²⁷.

²⁶ ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, 2019. Agenda Educativa Interamericana. *Portal Web de la Organización de Estados Americanos* [en línea]. [Consulta: 24 junio 2019]. Disponible en: http://www.oas.org/es/sedi/dhdee/agenda_educativa_interamericana.asp.

²⁷ ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, 2019. Agenda Educativa Interamericana. *Portal Web de la Organización de Estados Americanos* [en línea]. [Consulta: 24 junio 2019]. Disponible en: http://www.oas.org/es/sedi/dhdee/agenda_educativa_interamericana.asp.

3.1.2 El Plan de Acción de Educación Digital

El diálogo regional sobre la sociedad de la información y del conocimiento en América Latina y el Caribe inició en el año 2000, dando origen a la Declaración de Florianópolis y al compromiso de diseñar e implementar programas para el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Este proceso continuó en 2003 con la organización de la Conferencia Ministerial Regional preparatoria de América Latina y el Caribe para la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la aprobación de la Declaración de Bávoro²⁸.

En 2005 se realizó en Río de Janeiro, Brasil, la Conferencia Ministerial Regional de América Latina y el Caribe preparatoria de la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, donde se aprobó la primera versión del Plan de Acción sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe (eLAC2007), que constituyó un compromiso político para reducir la brecha digital y promover el acceso y uso de las TIC como herramientas de desarrollo.

Este proceso continuó con los planes eLAC2010 y eLAC2015, aprobados en la Segunda y la Tercera Conferencia Ministerial, celebradas en San Salvador en 2008 y Lima en 2010, respectivamente. En 2013 tuvo lugar en Montevideo la Cuarta Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe, donde se reafirmó la vigencia del plan eLAC2015 y se acordó un plan de trabajo con acciones específicas para el período 2013-2015.

En 2015 durante la Quinta Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe, celebrada en Ciudad de México, se acordó la Agenda digital para América Latina y el Caribe hacia 2018 (eLAC2018).

²⁸ MARTÍNEZ, A.L., PATIÑO, J.A. y POVEDA, L., 2018. Monitoreo de la Agenda Digital para América Latina y el Caribe eLAC2018. [en línea]. S.l.: [Consulta: 25 junio 2019]. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43444/1/S1800256_es.pdf.

Durante la Sexta Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en abril de 2018, en Cartagena de Indias, Colombia, los gobiernos de la región aprobaron la Declaración de Cartagena y la Agenda digital para América Latina y el Caribe (eLAC2020). El objetivo de la agenda es promover el diálogo político y ser un instrumento que facilite la cooperación regional en materia digital. Colombia, tiene bajo su cargo la presidencia de la Agenda digital eLAC2020 y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) actúa como secretaría técnica del proceso. La Agenda digital eLAC2020 incluye 7 áreas de acción y 30 objetivos.

En relación con la presente investigación debe resaltarse el área de acción 5 y los objetivos 15, 16 y 19, que se refieren a continuación:

1. Cultura, inclusión y habilidades digitales

- Objetivo 15: Impulsar el desarrollo y la incorporación de habilidades digitales y de pensamiento computacional en los procesos de enseñanza-aprendizaje, mediante la actualización de los contenidos curriculares, acorde a las capacidades que demandarán las actividades del futuro.
- Objetivo 16: Fortalecer las habilidades digitales avanzadas, técnicas y profesionales, además de proveer incentivos para que las empresas y los gobiernos capaciten continuamente a sus trabajadores y se mejore la productividad y la eficiencia.
- Objetivo 19: Promover una cultura digital que incentive en los habitantes el desarrollo de habilidades y competencias digitales para el uso innovador, seguro y responsable de las TIC para una convivencia pacífica en línea.

En el marco de los acuerdos adoptados durante la Sexta Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe, se dispuso el establecimiento de un programa de actividades de cooperación regional de la Agenda Digital para América

Latina y el Caribe para el período 2018-2020. Este programa tiene la finalidad de favorecer el cumplimiento de los objetivos identificados en la agenda digital y el desarrollo de actividades de cooperación. Esta propuesta, su descripción, los plazos de ejecución y responsables están siendo revisados por la Mesa Directiva de eLAC2020.

3.1.3 México

En esta nación latinoamericana fue aprobada en el año 2013 la Estrategia Digital Nacional, “México Digital”, como plan de acción digital del Gobierno de la República que fue implementado durante los años 2013-2018.

Esta estrategia surgió en respuesta a la necesidad de aprovechar el potencial de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como elemento catalizador del desarrollo del país; al considerar que su incorporación en todos los aspectos de la vida cotidiana de las personas, organizaciones y el gobierno, tiene múltiples beneficios que se traducen en una mejora en la calidad de vida de las personas; a su vez que la evidencia empírica ha mostrado que la digitalización impacta en el crecimiento del Producto Interno Bruto, la creación de empleos, la innovación, la transparencia y la entrega efectiva de servicios públicos, entre otros aspectos²⁹.

Este documento tuvo como objetivo ordenar la política digital que el Gobierno de la República Mexicana; fruto de meses de estudio, de trabajo y reflexión multisectorial sobre el México Digital que se quería alcanzar, donde el intercambio de ideas y el diálogo fueron los ejes rectores, alineadas con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018³⁰ que guiaron los esfuerzos del Gobierno durante la más reciente administración.

²⁹ Declaración de Alejandra Lagunes Soto Ruiz, ex Coordinadora de la Estrategia Digital Nacional 2013-2018.

³⁰ En la estrategia transversal del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, “Gobierno cercano y moderno”, se dispone como su **Objetivo No. 5**: “Establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento.

La Estrategia Digital Nacional, “México Digital en su Objetivo III: Educación de Calidad, expone como una de las líneas de acción: el consolidar la existencia de universidades digitales en todos los campos de estudio para ampliar la oferta educativa.

La educación en México se encuentra jurídicamente, regulada desde la normatividad fundamental, es decir, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en dicho cuerpo normativo, por ser de carácter lógico-formal y argumentativo se establecen las directrices generales y mínimas que deben ser respetadas en materia de educación incluyendo, además, otras disposiciones de tipo reglamentario que norman también la democracia en la educación. Actualmente el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales, el derecho a la educación en México; en la fracción II, inciso a) de dicho precepto se establece de manera expresa que el criterio que orientará a esa educación deberá ser democrático. En el mismo instrumento jurídico se define a la democracia por ser no sólo una estructura jurídica y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo³¹.

Las fracciones VI y VII puntualizan, respectivamente, los derechos de los particulares a impartir educación y las facultades que tienen las universidades autónomas. Y la VIII establece las atribuciones del Congreso de la Unión respecto de la educación y su financiamiento y las sanciones a los funcionarios que incumplan sus obligaciones en esta materia. También debe considerarse el artículo 31, fracción I, que establece las obligaciones de los padres de familia y tutores de hacer que sus hijos o pupilos asistan a la escuela³².

³¹ JIMÉNEZ-DELGADO, M., DE-GRACIA-SORIANO, P., JAREÑO-RUIZ, D. y GONZÁLEZ-CHOUICÑO, M.A., 2019. *Relaciones de género en la sociedad posmoderna: Percepciones y actitudes de estudiantes jóvenes sobre las relaciones de poder en las parejas* [en línea]. S.l.: Universitat de València. [Consulta: 19 junio 2019]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3655688>.

³² LATAPÍ SARRE, P., 1996. El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *Revista mexicana de investigación educativa* [en línea], vol. 14, no. 40, pp. 255-287. [Consulta: 21 junio 2019]. ISSN 1405-6666. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662009000100012&script=sci_arttext&tlng=en.

Como legislación secundaria que complementa al precepto constitucional referido, se encuentra la Ley General de Educación (LGE) que precisa un poco más el alcance del derecho a la educación, principalmente en cuanto a la extensión de la enseñanza obligatoria, la gratuidad de la educación pública, la igualdad de oportunidades y la equidad, a la cual dedica todo el capítulo V. La LGE, además de repetir que "todo individuo tiene derecho a recibir educación", añade "y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables"³³.

En cambio, es positivo que la redacción del artículo 3 de esta Ley se refiera explícitamente a las obligaciones del Estado, lo que no hace el texto constitucional: "El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria"³⁴.

³³ LATAPÍ SARRE, P., 1996. El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *Revista mexicana de investigación educativa* [en línea], vol. 14, no. 40, pp. 255-287. [Consulta: 21 junio 2019]. ISSN 1405-6666. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662009000100012&script=sci_arttext&tlng=en.

³⁴ Ídem.

TERCER CAPÍTULO: PERCEPCIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DIGITAL EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

3.1 Estudio de percepción sobre el Derecho a la Educación Digital

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León se encuentran 4 universidades públicas que constituyeron el campo de observación del estudio (Burgos, León, Salamanca y Valladolid), a la población que fue dirigida esta encuesta es a profesores y estudiantes de las diferentes universidades.

3.1.1 Descripción técnica de la muestra

En la siguiente tabla se describe el total de profesores y estudiantes por cada universidad, con el fin de determinar una muestra representativa de la población.

Tabla 1. Relación de profesores y estudiantes por universidad

	Profesores	Estudiantes	Total
Burgos	888	7,781	8,669
León	920	8,872	9792
Salamanca	2265	26,516	28781
Valladolid	2,509	7,324	9833
Total	6582	50,493	57,075

- *Datos estadísticos de la Universidad de Burgos*³⁵

De la Universidad de Burgos fueron utilizados los datos actualizados de los estudiantes matriculados hasta el 14 de enero de 2019, para la estadística publicada para la generación 2018-2019.

³⁵ Estos datos estadísticos fueron tomados del siguiente sitio de la universidad de Burgos: <https://apps.ubu.es/profesorado/listado.php>

Grado: 6,847 (hombres y mujeres).

Máster: 554 (hombres y mujeres).

Doctorado: 380 (hombres y mujeres).

Hace un total de 7,781 estudiantes.

El personal docente e investigador está dividido por categorías: 412 mujeres y 476 hombres hace un total de 888 profesores.

La Universidad de Burgos cuenta con 38 ofertas de titulación de grados, 28 másteres universitarios oficiales y 11 titulaciones de doctorado.

El total del profesorado de la Universidad esta actualizado hasta el 30 de noviembre de 2018.

- *Datos estadísticos de la Universidad de León*³⁶

En la Universidad de León está actualizada la base de datos hasta la generación 2016-2017 de los estudiantes matriculados.

Grado: 8,127 (hombres y mujeres)

Máster: 745 (hombres y mujeres)

Doctorado: 0 (no hay datos estadísticos)

Hace un total de 8,872 estudiantes.

³⁶ Estos datos estadísticos fueron tomados del siguiente sitio de la Universidad de León <https://www.unileon.es/estudiantes>

El personal docente e investigador son 920 (actualizada la base de datos hasta el 2018).³⁷

En la Universidad de León cuenta con 13 centros (Facultad de Veterinaria, Ciencias Biológicas y Ambientales, Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias del Trabajo, Escuela de Ingenierías Industrial, Informática y Aeroespacial, Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, Escuela de Ingeniería Agraria y Forestal, Facultad de Educación, Ciencias de la Salud, Escuela Universitaria de Trabajo Social, Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte); que ofrecen un total de 45 grados.

Junto a la oferta de los grados ordinarios también hay grados que derivan de cursos de adaptación.

Todos los Cursos de Adaptación al Grado están en proceso de extinción, por tanto, no se admiten alumnos de nueva matrícula. Solamente se pudieron matricular, durante los cursos académicos 2016-2017 y 2017-2018, aquellos alumnos que aún no habían finalizado los Cursos de Adaptación (14) siguientes:

Grado en Administración y dirección de Empresas, en Ingeniería en electrónica Industrial y Automática, en Ingeniería Mecánica, en Ingeniería Informática, en Ingeniería Aeroespacial, en Ingeniería Eléctrica, en Ingeniería Minera, en Ingeniería de la Energía, en Ingeniería en Geomática y Topografía, en Ingeniería Agraria, en Ingeniería Agraria y del Medio Rural, en Ingeniería Agroambiental, en Ingeniería Agroalimentaria, en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.

Asimismo, solamente se pudieron matricular durante los cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019 los alumnos que no habían finalizado los Cursos de Adaptación (5) siguientes: Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, en Información y Documentación, en

³⁷ Estos datos estadísticos del personal docente e investigador fueron tomados del siguiente sitio de la Universidad de León <http://transparencia.unileon.es/index.php/homepage/personal>

Educación Infantil, en Educación Primaria, en Enfermería. Esto hace un total de 64 grados en la Universidad de León.

Así también la Universidad de León cuenta con 5 ofertas de titulación oficiales divididas en 38 másteres y una oferta de titulación que ya no se oferta para el periodo (2019-2020) dividido en 8 másteres universitarios en proceso de extinción. Esto hace un total de 46 titulaciones de máster.

En la oferta de doctorados, hay 5 programas (Arte y Humanidades, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias Sociales y Jurídicas) divididos en un total de 17 programas de doctorado.

- *Datos estadísticos de la Universidad de Salamanca*³⁸

En la Universidad de Salamanca estudiantes matriculados en titulaciones de grado. Curso 2018-2019.

Grado: 22,474 (hombres y mujeres).

Máster: 1,700 (hombres y mujeres).

Doctorado: 2,342 (hombres y mujeres).

Esto se divide en 16,152 mujeres y 10,364 hombres esto es un total general de 26,516 estudiantes. Información obtenida a partir de datos suministrados por los Servicios Informáticos con fecha 5 de julio de 2018.

³⁸ Estos datos estadísticos fueron tomados del siguiente sitio de la universidad de Salamanca: <http://indicadores.usal.es/portal/estudiantes/estudiantes-matriculados/>

El personal docente e investigador está dividido por categorías: 1,018 mujeres y 1,247 hombres hace un total de 2,265 profesores (cifras del Sistema Integrado de Información Universitaria a 31-12-2017)³⁹.

La Universidad de Salamanca cuenta con una oferta de 67 grados de todas las ramas del conocimiento y 24 dobles grados, lo que hace un total de 91 grados.

Tiene 70 títulos oficiales de máster en todas las áreas del conocimiento, y dispone de 40 programas de doctorado.

- *Datos estadísticos de la Universidad de Valladolid*⁴⁰

La Universidad de Valladolid en sus últimas cifras del 2017, las estadísticas publicadas para la generación 2016-2017 de los estudiantes y cifras de los docentes son las siguientes:

Grado: 4,710 (hombres y mujeres).

Maestría: 1,183 (hombres y mujeres).

Doctorado: 1,431 (hombres y mujeres).

Lo que se divide en 3,857 mujeres y 3,467 hombres, esto es un total general de 7,324 estudiantes.

El personal docente e investigador está dividido por categorías: 1,173 mujeres y 1,336 hombres, lo que hace un total de 2,509 profesores.

³⁹ Estos datos estadísticos fueron tomados del siguiente sitio de la Universidad de Salamanca: <http://indicadores.usal.es/portal/personal/personal-docente-e-investigador/>

⁴⁰ Estos datos estadísticos fueron tomados del siguiente sitio de la universidad de Valladolid: <https://prisma.uva.es/Cifras/>

La Universidad de Valladolid cuenta con 89 titulaciones de grado, la oferta educativa se compone de 5 ramas y se divide en 65 titulaciones de máster y con 29 titulaciones de doctorado.

3.1.2 Resultados estadísticos de la muestra

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se trabajó con las Universidades públicas (Burgos, León, Salamanca y Valladolid) para conocer sobre que percepción se tiene sobre el desarrollo del derecho a la educación digital, se realizaron dos tipos de cuestionarios uno para profesores y el otro para estudiantes. El cuestionario trata sobre las nuevas tecnologías, si conocen el sistema educativo actual y particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y a la protección de datos personales.

El cuestionario se realizó de forma abierta para los estudiantes de estas universidades, fue enviado de forma electrónica y además fue presentado a los encuestados de manera presencial, en ambos medios fueron respondidos voluntariamente recabándose un total de 109 respuestas; sin embargo, al ser la cantidad de respuestas recibidas de estudiantes de la universidad de León desproporcionada con el resto, se seleccionó aleatoriamente una cantidad igual de 25 de cada una de las 4 universidades.

De igual manera el cuestionario se realizó de forma abierta para los profesores de estas universidades, fue enviado de forma electrónica y además fue presentado a los encuestados de manera presencial, en ambos medios fueron respondidos voluntariamente recabándose un total de 103 respuestas; sin embargo al ser la cantidad de respuestas recibidas de los profesores de la universidad de Burgos desproporcionada con el resto, se seleccionó aleatoriamente una cantidad igual de 25 de cada una de las 4 universidades.

El cuestionario contenía principalmente preguntas cerradas para contestar Si o No. Todos los estudiantes encuestados fueron seleccionados aleatoriamente, a algunos se les presento directamente la encuesta y otros les fue realizada la encuesta mediante vía electrónica.

Derecho a la Educación Digital

El cuestionario realizado a los estudiantes sobre el tema el Derecho a la Educación Digital, constaba de 6 preguntas, era necesario saber de qué universidad participaban y rama de estudio con la que se relacionan, se les preguntaba qué titulación cursaban para tener estadísticas más exactas (grado, máster y doctorado), la edad y el sexo.

En la tabla 2, se menciona las ramas de estudio que estuvieron involucradas en el cuestionario.

Tabla 2. Rama de estudio

RAMA DE ESTUDIO	CANTIDAD
ARTES Y HUMANIDADES	4
CIENCIAS DE LA SALUD	1
CIENCIAS	11
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	66
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	18
TOTAL	100

A continuación, se describe en esta tabla 3 todas las edades de los estudiantes, donde predomina la edad de 21 años con un total de 20 estudiantes encuestados de esta edad, y el sexo, donde 39 son del sexo femenino (F) y 61 del sexo masculino (M).

Tabla 3. Edad y sexo de los estudiantes

EDAD	ESTUDIANTES	%	F	M
18	12	12.00%	4	8
19	6	6.00%	3	3
20	16	16.00%	8	8
21	20	20.00%	9	11
22	17	17.00%	7	10
23	5	5.00%	2	3
24	4	4.00%	0	4
25	5	5.00%	1	4
26	2	2.00%	0	2
27	1	1.00%	0	1
28	2	2.00%	1	1
29	1	1.00%	0	1
30	1	1.00%	1	0
31	2	2.00%	1	1
32	1	1.00%	1	0
33	3	3.00%	1	2
34	1	1.00%	0	1
36	1	1.00%	0	1
TOTAL	100	100.00%	39	61

En la siguiente tabla 4 se describe como se distribuyeron las titulaciones en las diferentes universidades, haciendo un total general de 100.

Tabla 4. Titulaciones de las universidades

TITULACIONES	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
GRADOS	24	18	18	25	85
MÁSTERES	1	2	5	0	8
DOCTORADOS	0	5	2	0	7
TOTAL	25	25	25	25	100

La primera pregunta de la tabla 5 estaba dirigida a determinar el nivel de conocimiento sobre sus derechos con referencia a la Educación Digital y en que consiste este derecho de ser afirmativa la respuesta.

Tabla 5. Resultados del cuestionario pregunta 1

PREGUNTA 1	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
Sí	6	8	3	2	19
No	19	17	22	23	81
TOTAL	25	25	25	25	100

En la segunda pregunta era para indagar si el plan de estudio de la titulación en la que estudian incluye alguna asignatura donde se aborde la educación digital, la enseñanza de competencias digitales o la formación en el uso seguro de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en internet. Ver tabla 6.

Tabla 6. Resultados del cuestionario pregunta 2

PREGUNTA 2	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
Sí	2	6	1	9	18
No	23	19	24	16	82
TOTAL	25	25	25	25	100

En la tercera pregunta, fue importante conocer el criterio de los estudiantes, vinculado a si consideraban importante incluir una asignatura relacionada con las temáticas preguntadas en la cuestión anterior, resultados tabla 7.

Tabla 7. Resultados del cuestionario pregunta 3

PREGUNTA 3	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
Sí	24	22	19	23	88
No	1	3	6	2	12
TOTAL	25	25	25	25	100

En la cuarta pregunta cuyas respuestas nos muestran la tabla 8, estuvo dirigida a conocer si los estudiantes han tenido la oportunidad de cursar alguna formación sobre el tema de educación digital para el uso seguro de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en internet.

Tabla 8. Resultados del cuestionario pregunta 4

PREGUNTA 4	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
Sí	3	13	13	7	36
No	22	12	12	18	64
TOTAL	25	25	25	25	100

Valorar en la quinta pregunta si el sistema de educación actual garantiza una plena inserción en la sociedad digital, que el uso de los medios digitales sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. Ver tabla 9.

Tabla 9. Resultados del cuestionario pregunta 5

PREGUNTA 5	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
Sí	10	16	9	13	48
No	15	9	16	12	52
TOTAL	25	25	25	25	100

Derecho a la Educación Digital

Como sexta pregunta y última, resultados reflejados en la tabla 10, tomando de referencia la pregunta anterior, se preguntó si el sistema educativo actual tiene carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades especiales.

Tabla 10. Resultados del cuestionario pregunta 6

PREGUNTA 6	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
Sí	12	10	15	11	48
No	13	15	10	14	52
TOTAL	25	25	25	25	100

El cuestionario realizado a los Profesores sobre el tema el Derecho a la Educación Digital, constaba de 7 preguntas, era necesario saber de qué universidad participaban y rama de estudio con la que se relacionan, se les preguntaba la edad, el sexo y el tiempo de servicio dentro de la universidad de adscripción.

En la tabla 11, se menciona las ramas de estudio en las que el profesorado está involucrado.

Tabla 11. Ramas de Estudio.

RAMA DE ESTUDIO	CANTIDAD
ARTES Y HUMANIDADES	3
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	36
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	61
TOTAL	100

A continuación, se describe en la Tabla 12. todas las edades de los profesores encuestados, en total la muestra fue de 100 cátedras, y el sexo, donde 44 son del sexo femenino (F) y 56 del sexo masculino (M), además del tiempo de servicio.

Derecho a la Educación Digital

Tabla 12. Tiempo de servicio y edad por profesores

EDAD	PROF.	F	M	T. SERV.1	T. SERV.+2	T. SERV.+3	T. SERV.+4	T. SERV.+5	T. SERV.+6	T. SERV.+7	T. SERV.+8	T. SERV.+9
25	1	0	1	1								
27	1	1	0	2								
28	1	1	0	2								
29	1	1	0	4								
30	3	1	2	5	1	2						
32	2	0	2	1	1							
33	3	2	1	5	2	3						
34	2	1	1	10	2							
35	1	1	0	5								
36	3	1	2	4	3	6						
37	1	0	1	7								
38	6	3	3	7	5	3	3	5	5			
39	9	4	5	9	5	1	17	8	4	2	3	5
40	2	1	1	10	8							
41	4	2	2	10	17	8	9					
42	7	3	4	11	9	9	5	5	5	10		
43	2	1	1	19	7							
44	2	1	1	18	10							
45	8	3	5	19	3	19	5	6	1	5	11	
46	2	0	2	10	8							
47	3	1	2	20	1	10						
48	1	0	1	6								
49	4	1	3	25	20	7	6					
50	5	3	2	25	4	24	28	15				
51	3	1	2	11	20	29						
52	6	3	3	8	19	2	27	10	22			
53	2	0	2	30	25							
55	4	3	1	25	25	11	10					
56	5	3	2	24	31	23	6	16				
57	1	1	0	22								
58	1	0	1	20								
59	1	1	0	15								
61	1	0	1	33								
65	1	0	1	28								
68	1	0	1	26								
TOTAL	100	44	56									

Derecho a la Educación Digital

La primera pregunta de la tabla 13 estaba dirigida a determinar el nivel de conocimiento sobre sus derechos con referencia a la Educación Digital y en que consiste este derecho de ser afirmativa la respuesta.

Tabla 13. Resultados del cuestionario de profesores pregunta 1

PREGUNTA 1	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
Sí	4	11	5	0	20
No	21	14	20	25	80
TOTAL	25	25	25	25	100

La segunda pregunta era para indagar si los profesores conocen de algún plan de estudio en los que imparta clases, que incluya temas sobre la educación digital, sobre competencias digitales o de alguna formación del uso seguro de los medios y la garantía de los derechos fundamentales en internet. De ser así, era necesario estar al corriente de cuáles son las ramas de estudio o asignaturas donde se incluye. Ver tabla 14.

Tabla 14. Resultados del cuestionario de profesores pregunta 2

PREGUNTA 2	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
Sí	9	8	7	7	31
No	16	17	18	18	69
TOTAL	25	25	25	25	100

En la tercera pregunta, fue importante conocer el criterio de los profesores, vinculado a si consideraban importante incluir una asignatura relacionada con las temáticas preguntadas en la cuestión anterior, resultados tabla 15.

Tabla 15. Resultados del cuestionario de profesores pregunta 3

PREGUNTA 3	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
Sí	23	23	25	18	89
No	2	2	0	7	11
TOTAL	25	25	25	25	100

En la cuarta pregunta se interrogaba sobre si como profesor, cuenta con algún plan de formación individual que incluya temas de educación digital, de competencias digitales o del uso seguro de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en internet. Ver tabla 16.

Tabla 16. Resultados del cuestionario de profesores pregunta 4

PREGUNTA 4	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
Sí	10	7	4	6	27
No	15	18	21	19	73
TOTAL	25	25	25	25	100

La quinta pregunta era para conocer si había recibido algún tipo de formación en educación digital, enseñanza y transmisión a los alumnos de competencias digitales dentro del último año. Ver tabla 17.

Tabla 17. Resultados del cuestionario de profesores pregunta 5

PREGUNTA 5	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
Sí	10	16	9	13	48
No	15	9	16	12	52
TOTAL	25	25	25	25	100

Dentro del cuestionario en la tabla 18, de la sexta pregunta era significativo conocer si los profesores valoraban que el sistema educativo actual garantiza la plena inserción del alumnado en la sociedad digital, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar, y la protección de datos personales.

Tabla 18. Resultados del cuestionario de profesores pregunta 6

PREGUNTA 6	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
Sí	7	15	5	11	38
No	18	10	20	14	62
TOTAL	25	25	25	25	100

Y como última pregunta se mencionan los resultados en la tabla 19, si consideraban que las actuaciones realizadas en el ámbito referido a la pregunta anterior tenían carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales.

Tabla 19. Resultados del cuestionario de profesores pregunta 7

PREGUNTA 7	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
Sí	14	15	7	22	58
No	11	10	18	3	42
TOTAL	25	25	25	25	100

3.2 Revisión de los planes de estudio universitarios

Como se mencionaba anteriormente en uno de los puntos del objeto del trabajo, es necesario examinar la forma en que los planes de estudio de las titulaciones universitarias garantizan la formación en el uso y seguridad de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet.

En la siguiente tabla se describe el total de titulaciones que posee cada universidad (grado, máster y doctorado), con el fin de determinar una muestra representativa de la población.

Tabla 20 Cantidad de titulaciones por universidad.

	Titulaciones			Total
	Grado	Máster	Doctorado	
Burgos	38	28	11	77
León	64	46	17	127
Salamanca	91	70	40	201
Valladolid	89	63	29	181
Total	282	207	97	586

Las muestras de planes de estudio que se seleccionaron de las 4 universidades fueron 20 de cada categoría de titulación, de forma que fuera representativa de la cantidad total de titulaciones. A continuación se muestra una lista de la oferta formativa, en 5 grados de estudio fundamentales en las que ha sido ordenada por ramas de conocimiento oficiales según el Ministerio de Educación del Gobierno de España:

- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ciencias de la Salud
- Ingeniería y Arquitectura

GRADOS

RAMA	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
ARTES Y HUMANIDADES	Historia y Patrimonio (Online)	Historia	Historia	Historia (Plan modificado)	4
CIENCIAS	Química	Biología	Química (Plan modificado)	Química	4
CIENCIAS DE LA SALUD	Enfermería	Enfermería	Enfermería (Sa)	Enfermería (VA)	4

Derecho a la Educación Digital

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Derecho	Derecho	Derecho	Derecho (VA)	4
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	4			

En relación con la muestra analizada en las 4 universidades, puede referirse que en general en estas titulaciones de grado no se incluyen asignaturas o contenidos académicos que se relacionen con la formación en el uso y seguridad de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet; a excepción de las titulaciones de Derecho e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

MÁSTERES

RAMA	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
ARTES Y HUMANIDADES	Online en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera	Lingüística y Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	La Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	Español como Lengua Extranjera: Enseñanza e Investigación	4
CIENCIAS	química Avanzada	Máster Universitario en Riesgos Naturales	Ambientales	Química Sintética e Industrial	4
CIENCIAS DE LA SALUD	Investigación y Nuevos Retos (Semipresencial)	Innovación en Ciencias Biomédicas y de la Salud	Biología y Clínica del Cáncer	Enfermería Oftalmológica	4

Derecho a la Educación Digital

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Acceso a la Abogacía	Abogacía	Análisis Económico del Derecho y las Políticas Públicas	Abogacía	4
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	4

En el caso de las titulaciones de máster no se incluyen asignaturas o contenidos académicos vinculados al presente estudio, salvo en las titulaciones de Acceso a la Abogacía, Análisis Económico del Derecho y las Políticas Públicas e Ingeniería Industrial.

DOCTORADOS

RAMA	UBU	ULE	USAL	UVA	TOTAL
ARTES Y HUMANIDADES	Humanidades y Comunicación	Mundo hispánico: raíces, desarrollo y proyección	Filosofía	Filosofía	4
CIENCIAS	Química Avanzada	Biología molecular y biotecnología	Geología	Química	4
CIENCIAS DE LA SALUD	Avances en Ciencia y Biotecnología Alimentaría	Ciencias veterinarias y de los alimentos	Farmacia y Salud	CIENCIAS DE LA VISIÓN	4
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales	Ciencias de la actividad física y el deporte	Educación	Derecho	4

Derecho a la Educación Digital

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil	Ciencia y tecnología del medio ambiente	Energía y propulsión marina	Arquitectura	4
--------------------------------------	--	--	-----------------------------------	--------------	---

Finalmente, luego de la revisión de los planes de estudio de doctorado se puede concluir que en su mayoría no incluyen contenidos académicos que relacionados con la línea de estudio antes referida; a excepción de las titulaciones de Humanidades y Comunicación, Mundo hispánico: raíces, desarrollo y proyección, Filosofía, Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales, Educación y Derecho.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir del estudio realizado en este trabajo de investigación se pueden presentar las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conclusiones

Primera: A nivel teórico doctrinal el derecho a la educación digital se considera vinculado a los denominados derechos humanos y fundamentales de cuarta generación, que nacen a partir de la evolución del tradicional derecho a la educación trasladado al ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Segunda: Si bien existen estrategias y normativas encaminadas al desarrollo de las habilidades digitales en los distintos niveles de los sistemas educativos, tanto en Europa como en Latinoamérica, aún se encuentran en grado de implementación y las prioridades no se encuentran en el nivel de educación superior.

Tercera: A partir de la práctica del muestreo realizado a los planes de estudio de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, se puede estimar que los planes de estudio de los títulos universitarios todavía no garantizan completamente la formación en el uso y seguridad de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet.

Cuarta: A partir de la práctica del cuestionario realizado a estudiantes y profesores de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, se puede estimar que es aún insuficiente el grado de competencias digitales y formación por parte de estudiantes y profesores en los valores y derechos digitales en el ámbito de las TIC.

Recomendaciones

Primera: Dar seguimiento a los procesos de formación en competencias digitales y en los valores y derechos digitales en el ámbito de las TIC, de los estudiantes y profesores de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León; y el proceso de actualización de los planes de estudio de forma que garanticen el uso y seguridad de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet.

Segunda: Ampliar el estudio del proceso de implementación del Derecho a la Educación Digital en el contexto mexicano.

BIBLIOGRAFÍA

- BATTRO PERCIVAL J DENHAM, A.M. y GARDNER, H., [sin fecha]. “La educación digital”. [en línea]. S.l.: [Consulta: 21 junio 2019]. Disponible en: <http://www.byd.com.ar/edcwww.htm>.
- CASTILLO CÓRDOVA, L., 2005. “La dimensión objetiva o prestacional del derecho fundamental a la educación”[en línea]. S.l.: s.n. [Consulta: 6 junio 2019]. Disponible en: <https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/2397/AD-9-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- COTINO HUESO, L., 2012. “El Derecho a la educación como derecho fundamental: espacial atención a su dimensión social prestacional” [en línea]. S.l.: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. [Consulta: 19 junio 2019]. ISBN 9788425915376. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=596779>.
- DAVARA FERNÁNDEZ DE MARCOS, L., 2019. “Formación TIC (redes sociales, internet, ciberseguridad, big data, etc.) en casa, en el colegio, en la universidad y en la empresa: características, razón de ser y el contenido”. *Revista Tecnología, Ciencia y Educación* [en línea], vol. 0, no. 12. [Consulta: 21 junio 2019]. Disponible en: <http://tecnologia-ciencia-educacion.com/index.php/TCE/article/view/243/199>.
- ESCOBAR ROCA, G., 2012. *Derechos sociales y tutela antidiscriminatoria* [en línea]. S.l.: Thomson Reuters-Aranzadi. [Consulta: 18 junio 2019]. ISBN 9788499030371. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6440721>.
- FERNÁNDEZ, EDUARDO., 2019. “España: sobresaliente en 5G y suspenso en competencias digitales de los ciudadanos”. *Página Web Periódico El Mundo* [en línea]. [Consulta: 27 junio 2019]. Disponible en: <https://www.elmundo.es/economia/2019/06/11/5cff7652fdddff15418b45e3.html>.
- GEORGE REYES, C.E. y SALADO RODRÍGUEZ, L.I., 2019. “Competencias investigativas con el uso de las TIC en estudiantes de doctorado”. *Revista Apertura* [en línea], vol. 11, no. 1, pp. 40-55. [Consulta: 2 junio 2019]. ISSN 16656180. DOI 10.32870/Ap.v11n1.1387. Disponible en : <http://www.udgvirtual.udg.mx/apertura/index.php/apertura/article/view/1387>.
- JIMÉNEZ ASENSIO, R., 2019. “Desafíos de la Educación Digital”. *Blog Hay Derecho* [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://hayderecho.expansion.com/2019/01/18/desafios-educacion-digital/>.
- JIMÉNEZ-DELGADO, M., DE-GRACIA-SORIANO, P., JAREÑO-RUIZ, D. y GONZÁLEZ-CHOUCIÑO, M.A., 2019. “Relaciones de género en la sociedad posmoderna: Percepciones y actitudes de estudiantes jóvenes sobre las relaciones de

- poder en las parejas”. [en línea]. S.l.: Universitat de València. [Consulta: 19 junio 2019]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3655688>.
- JONGITUD ZAMORA, J., 2017. “El derecho humano a la educación superior en México”. *Revista de la educación superior, ISSN-e 0185-2760, Vol. 46, N°. 182 (Abril - Junio), 2017, págs. 45-56* [en línea], vol. 46, no. 182, pp. 45-56. [Consulta: 19 junio 2019]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6251748>.
- LATAPÍ SARRE, P., 1996. “El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa”. *Revista mexicana de investigación educativa* [en línea], vol. 14, no. 40, pp. 255-287. [Consulta: 21 junio 2019]. ISSN 1405-6666. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662009000100012&script=sci_arttext&lng=en.
- LUGO, MARÍA TERESA., 2010. “Las políticas TIC en la Educación de América Latina. Tendencias y Experiencias”. [en línea]. S.l.: Univ. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/32395>.
- MARTÍNEZ, A.L., PATIÑO, J.A. y POVEDA, L., 2018. “Monitoreo de la Agenda Digital para América Latina y el Caribe eLAC2018”. [en línea]. S.l.: [Consulta: 25 junio 2019]. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43444/1/S1800256_es.pdf.
- MUÑOZ ARNAU, J.A., 2017. “Derecho a la educación”. *Los derechos humanos en la Educación superior: Enfoques pedagógicos innovadores a través del aprendizaje-servicio y del aprendizaje basado en competencias, 2017, ISBN 978-84-697-5618-8, págs. 690-711* [en línea], pp. 690-711. [Consulta: 18 junio 2019]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6539493>.
- PÉREZ SILVERIO, A., 2019. “Derecho a la Educación Digital”. *Ayuda Ley Protección Datos* [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://ayudaleyprotecciondatos.es/2018/11/12/derecho-educacion-digital/>.
- ROJAS AMANDI, V., 2003. *Revista de Derecho de la Unión Europea* [en línea]. S.l.: Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED. [Consulta: 19 junio 2019]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=312445>.
- SCIOSCIOLI, S., 2014. “El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos”. *Journal of Supranational Policies of Education* [en línea], no. 2, pp. 6-24. [Consulta: 6 junio 2019]. Disponible en: www.jospoe-gipes.com.
- TOURIÑO, ALEJANDRO., 2019. “Del Derecho a la Educación Digital - Nueva LOPD”. *Portal TIC de las Instituciones Católicas de España* [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://planalfa.es/del-derecho-a-la-educacion-digital-nueva-lopd/>.

TRUJANO RUIZ, P., TOVILLA QUESADA, V. y DORANTES SEGURA, J., 2008. “Educación Digital: Los Retos del Nuevo Siglo”. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala* [en línea], vol. 11, no. 3, pp. 50-67. [Consulta: 6 junio 2019]. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/repi/article/view/18560>.

LEGISLACIÓN

España

Constitución Española de 1978 (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978).

Ley Orgánica 6/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

México

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (DOF Número 30, del 5 de febrero de 1917).

Ley General de Educación, de 13 de julio de 1993. (DOF, del 13 de julio de 1993)

Organización de las Naciones Unidas

Declaración Universal de los Derechos Humanos (Ratificada por México el 23 de noviembre de 2016 y ratificada por España, BOE núm. 243, de 10 de octubre de 1979).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ratificado por España, BOE núm. 103, de 30 de abril de 1977 y por México en 1981).

Unión Europea

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DOUE C 202, de 7 de junio de 2016).

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950 (Ratificado por España, BOE núm. 108, de 6 de mayo de 1999).

OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), 2018. Datos, algoritmos y políticas: la redefinición del mundo digital (LC/CMSI.6/4), [en línea]. Santiago: [Consulta: 25 junio 2019]. Disponible en: www.cepal.org/es/suscripciones.

FUNDAÇÃO TELEFÔNICA VIVO, 2016. “Experiencias evaluativas de tecnologías digitales en la educación”. [en línea]. S.l.: [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000247331/PDF/247331spa.pdf.multi>.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (INTEF), 2010. *Agenda Digital Europea*. [en línea]. [Consulta: 6 junio 2019]. Disponible en: <https://intef.es/Blog/agenda-digital-europea/>.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (INTEF), 2019. *Plan de Acción de Educación Digital de la Comisión Europea*. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://intef.es/Blog/plan-de-accion-de-educacion-digital-de-la-comision-europea/>.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, 2019. *Agenda Educativa Interamericana. Portal Web de la Organización de Estados Americanos* [en línea]. [Consulta: 24 junio 2019]. Disponible en: http://www.oas.org/es/sedi/dhdee/agenda_educativa_interamericana.asp.

PARLAMENTO DE LA UNIÓN EUROPEA, 2018. *Informe sobre la educación en la era digital: retos, oportunidades y lecciones para el diseño de las políticas de la Unión*. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-8-2018-0400_ES.html.

UNESCO, 2019. *Marco de Competencias de los Docentes en materia de TIC*. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/tic-educacion/marco-competencias-docentes>.

UNESCO, 2013. “Uso de tic en educación en américa latina y el caribe. Análisis regional de la integración de las TIC en la educación y de la aptitud digital (e-readiness)”. [en línea]. Montreal: [Consulta: 24 junio 2019]. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000219369/PDF/219369spa.pdf.multi>.

UNESCO, 2015. *Qingdao Declaration, 2015: Seize Digital Opportunities, Lead Education Transformation*. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000233352/PDF/233352qaa.pdf.multi>.

UNESCO, 2019. *Aprovechar las TIC para alcanzar las metas de Educación 2030*. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/tic-educacion/weidong>.

UNESCO, 2019. *Educación Superior y Objetivos de Desarrollo Sostenible*. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/educacion-superior/ods>.

UNESCO, 2019. *ICT Competency Framework for Teachers harnessing Open Educational Resources*. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://en.unesco.org/themes/ict-eduction/competency-framework-teachers-oer>.

UNESCO, 2019. *"Las TIC en la Educación"*. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/tic-educacion>.

UNIVERSIDAD DE DEUSTO, 2018. *Declaración Deusto Derechos Humanos en Entornos Digitales*. [en línea]. [Consulta: 2 junio 2019]. Disponible en: <https://www.deusto.es/cs/Satellite/deusto/es/universidad-deusto/sobre-deusto-0/derechos-humanos-en-entornos-digitales>.

ANEXOS

No. 1: Cuestionario para los estudiantes sobre el Derecho de Educación Digital

Universidad y rama (s) de estudio con la (s) que se relaciona: _____.

Titulación que estudia: Grado _____ Máster _____ Doctorado _____

Edad: _____

Sexo: M _____ F _____

1-Conoce en qué consiste el Derecho a la Educación Digital. SI _____ NO _____

De ser afirmativa su respuesta anterior refiera el contenido de este derecho
_____.

2-Conoce si el plan de estudio de la titulación en la que estudia incluye alguna asignatura donde se aborde la educación digital, la enseñanza de competencias digitales o la formación en el uso seguro de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet. SI _____ NO _____

De ser afirmativa su respuesta anterior mencione en que rama de estudio, carrera o asignatura se incluyen: _____.

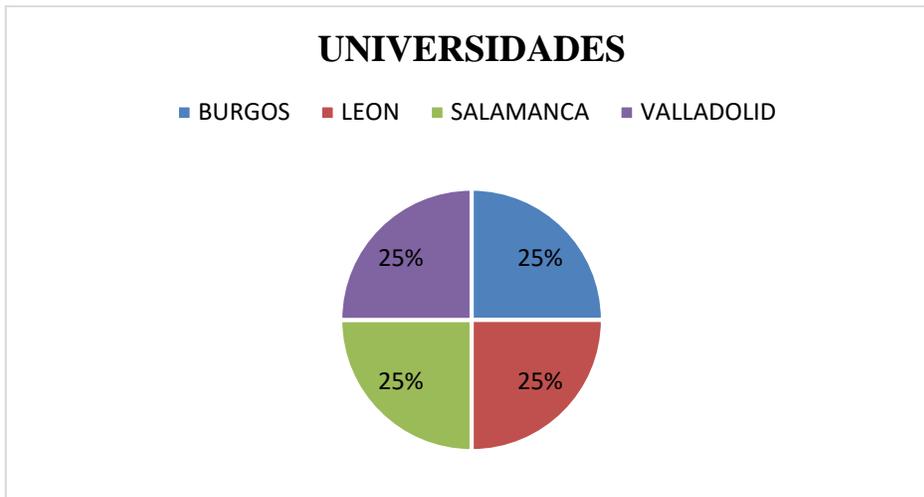
3-Considera que es importante incluir una asignatura sobre educación digital, enseñanza de competencias digitales o formación en el uso seguro de medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet. SI _____ NO _____

4-Ha cursado alguna formación convocada u organizada por una institución universitaria que incluya la educación digital, la enseñanza y transmisión a los alumnos de competencias digitales o para el uso seguro de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet. SI _____ NO _____

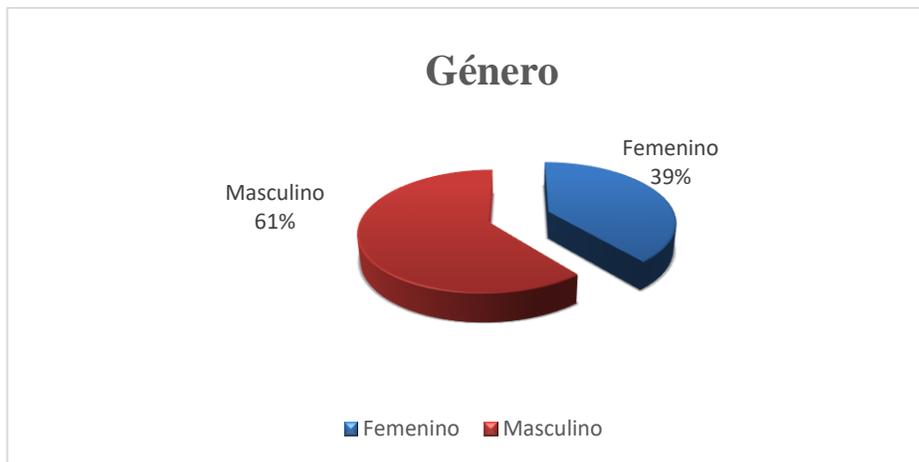
5- Valora que el sistema educativo actual garantiza su plena inserción en la sociedad digital, el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. SI ____ NO ____

6-Considera que las actuaciones realizadas en el ámbito referido en la pregunta anterior tienen carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales. SI ____ NO ____

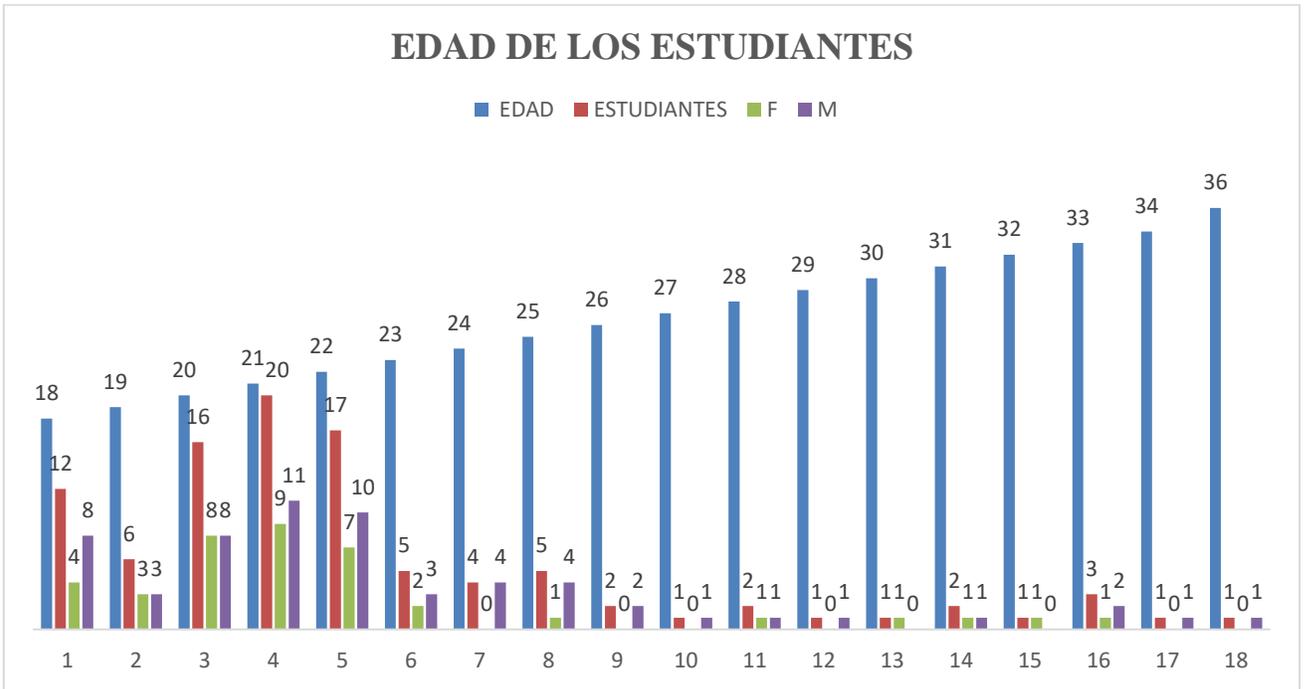
Gráfica 1. Universidades encuestadas.



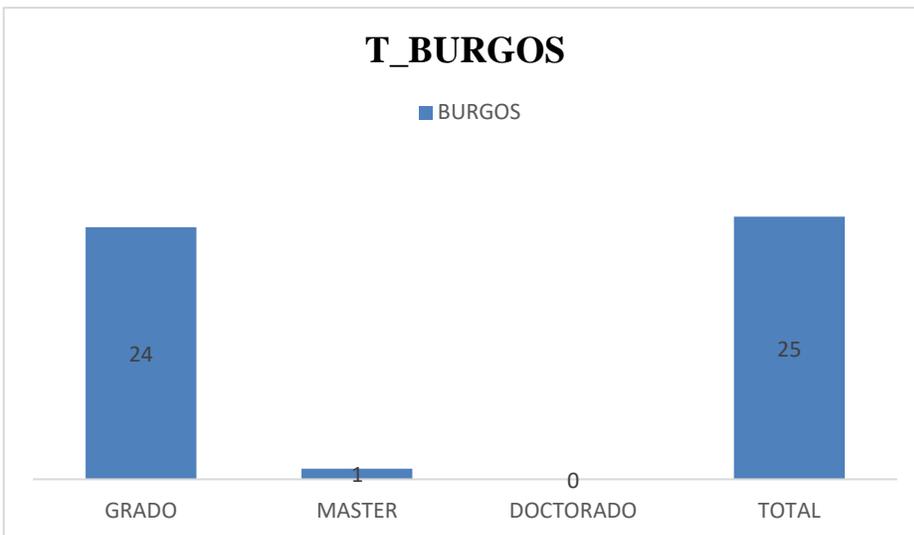
Gráfica 2. Cantidad de mujeres y hombres evaluados.



Gráfica 3. Descripción del total de estudiantes encuestados de todas las edades.



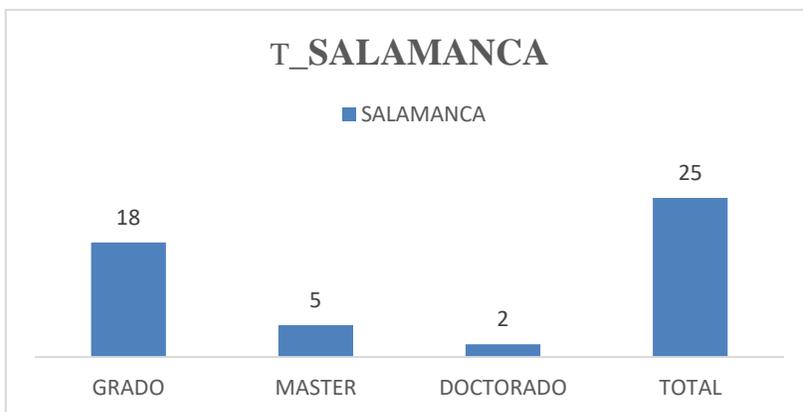
Gráfica 4. Titulaciones evaluadas en la Universidad de Burgos



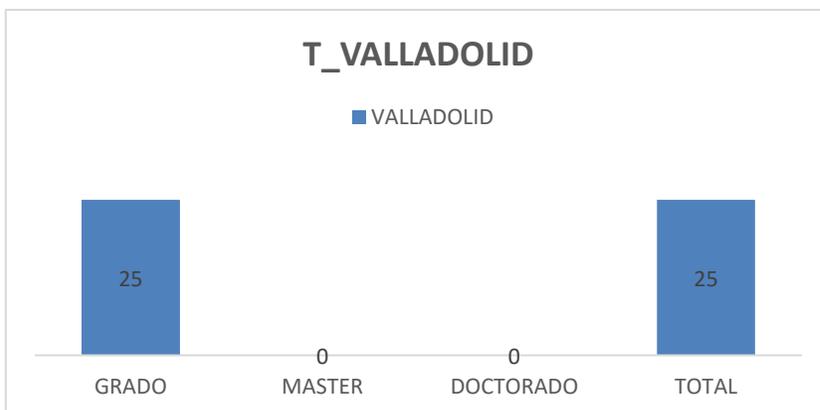
Gráfica 5. Titulaciones evaluadas en la Universidad de León.



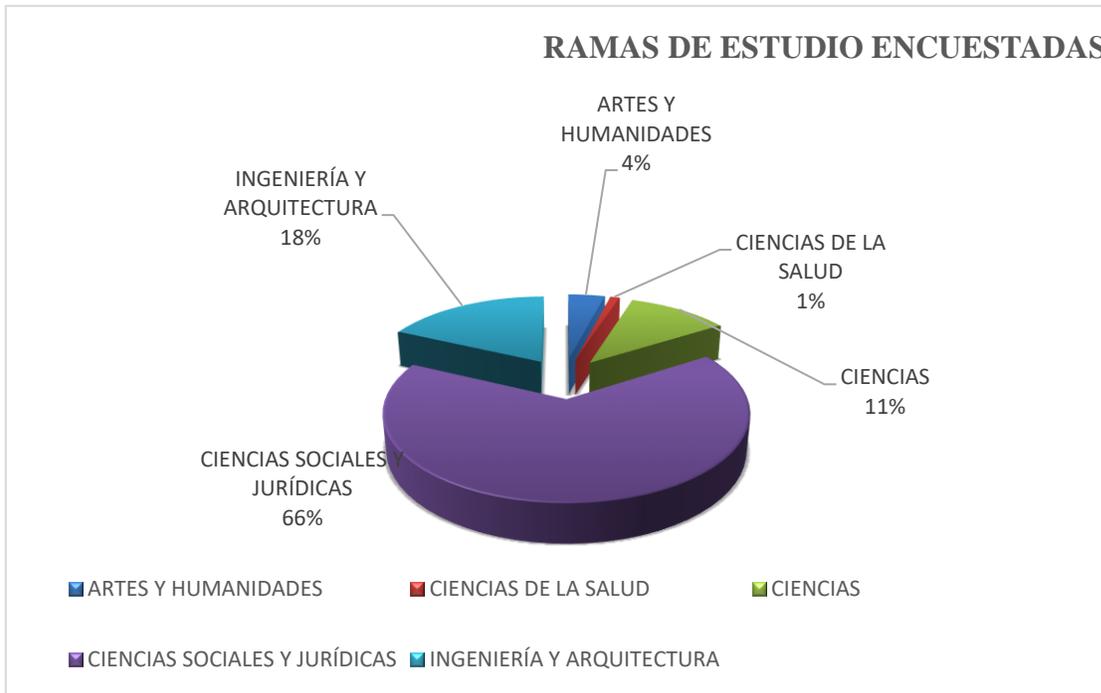
Gráfica 6. Titulaciones evaluadas en la Universidad de Salamanca.



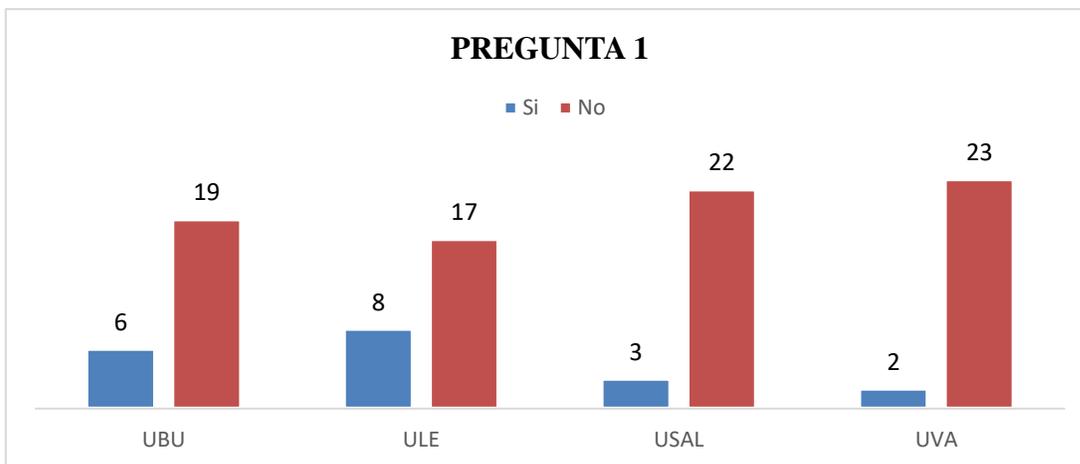
Gráfica 7. Titulaciones evaluadas en la Universidad de Valladolid.



Gráfica 8. Aquí se describen todas las ramas de estudio que fueron encuestadas

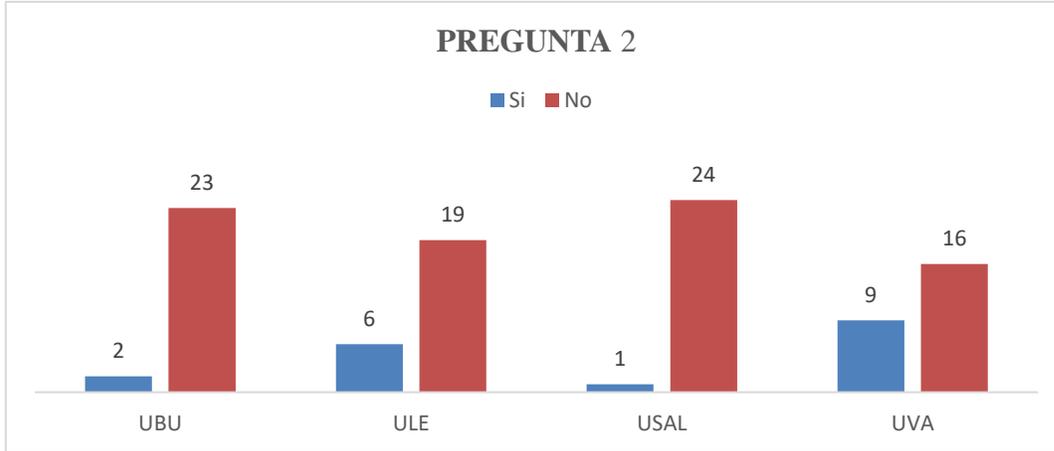


Gráfica 9. Resultado total de la pregunta 1. Conoce en qué consiste el Derecho a la Educación Digital. Cuestionario aplicado a los estudiantes.

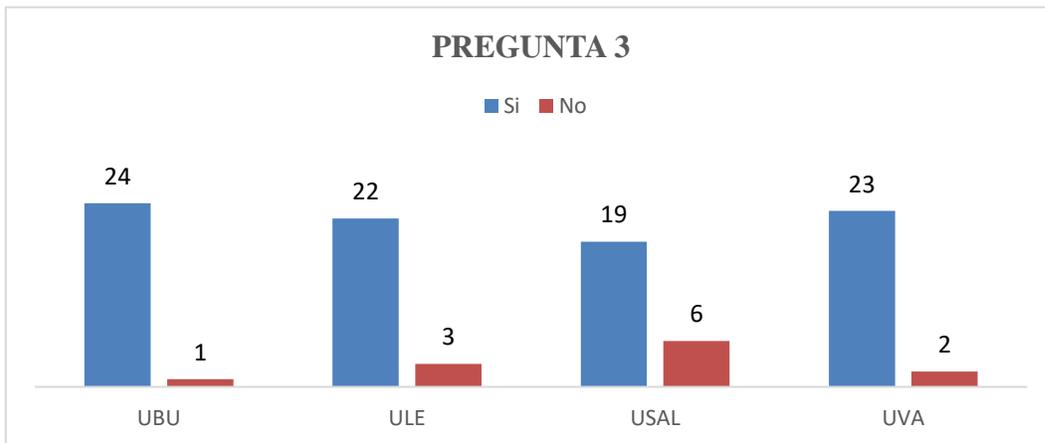


Gráfica 10. Resultado total de la pregunta 2. Conoce si el plan de estudio de la titulación en la que estudia incluye alguna asignatura donde se aborde la educación digital, la enseñanza

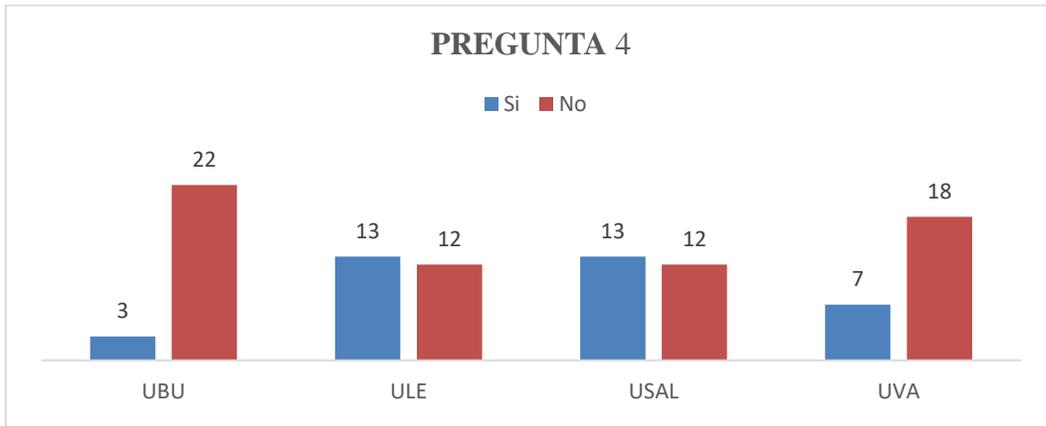
de competencias digitales o la formación en el uso seguro de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet. Cuestionario aplicado a los estudiantes.



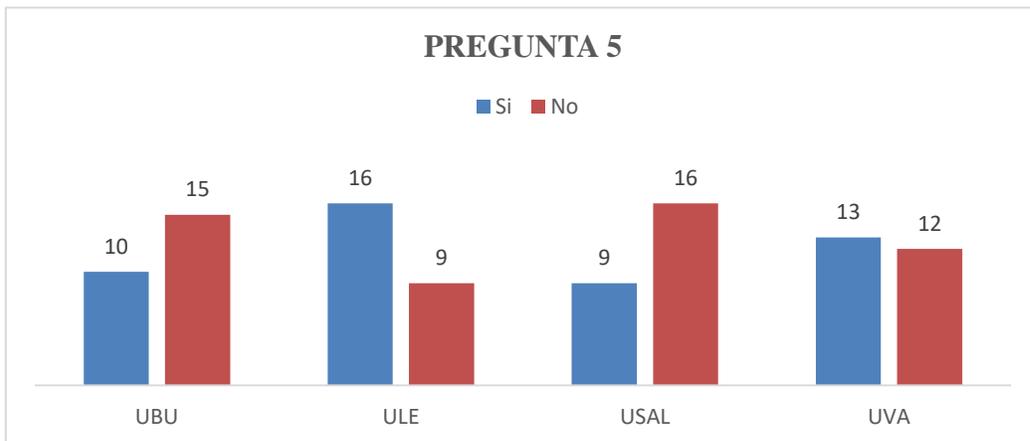
Gráfica 11. Resultado total de la pregunta 3. Considera que es importante incluir una asignatura sobre educación digital, enseñanza de competencias digitales o formación en el uso seguro de medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet. Cuestionario aplicado a los estudiantes.



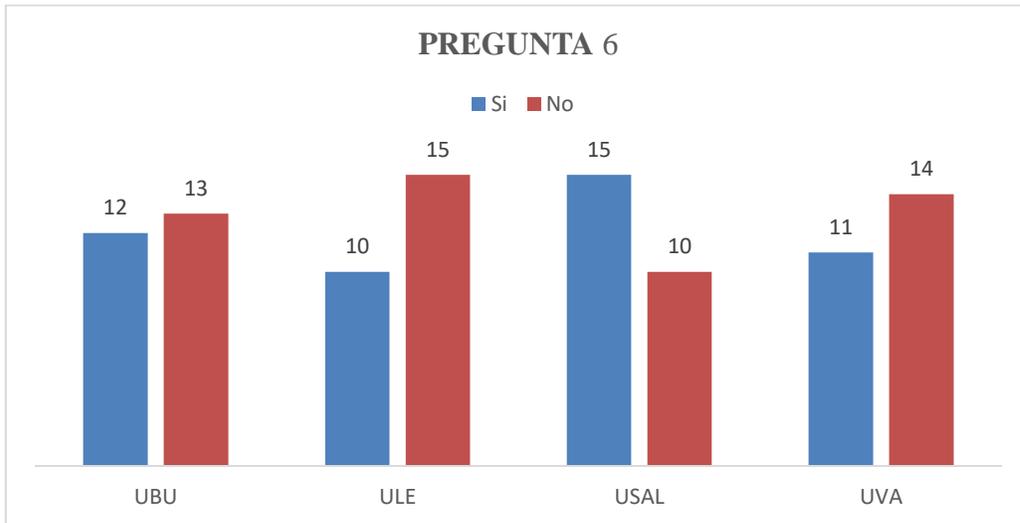
Gráfica 12. Resultado total de la pregunta 4. Ha cursado alguna formación convocada u organizada por una institución universitaria que incluya la educación digital, la enseñanza y transmisión a los alumnos de competencias digitales o para el uso seguro de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet. Cuestionario aplicado a los estudiantes.



Gráfica 13. Resultado total de la pregunta 5. Valora que el sistema educativo actual garantiza su plena inserción en la sociedad digital, el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. Cuestionario aplicado a los estudiantes.



Gráfica 14. Resultado total de la pregunta 6. Considera que las actuaciones realizadas en el ámbito referido en la pregunta anterior tienen carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales. Del cuestionario aplicado a los estudiantes.



No. 2: **Cuestionario para los profesores sobre el Derecho de Educación Digital**

Universidad y rama (s) de estudio con la (s) que se relaciona:

_____.

Edad: _____

Sexo: M _____ F _____

Tiempo de servicio en la Universidad: _____

1-Conoce en qué consiste el Derecho a la Educación Digital. SI _____ NO _____

De ser afirmativa su respuesta anterior refiera el contenido de este derecho

_____.

2-Conoce si algún plan de estudio de las ramas del conocimiento en las que imparte clase o investiga incluye educación digital, la enseñanza de competencias digitales o la formación en el uso seguro de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet. SI _____ NO _____

De ser afirmativa su respuesta anterior mencione en que rama de estudio, carrera o asignatura se incluyen: _____.

3-Considera que es importante incluir una asignatura sobre educación digital, enseñanza de competencias digitales o formación en el uso seguro de medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet. SI ____ NO ____

4-Cuentan como profesor con algún plan de formación individual que incluya la educación digital, la enseñanza y transmisión a los alumnos de competencias digitales o para el uso seguro de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet. SI ____ NO ____

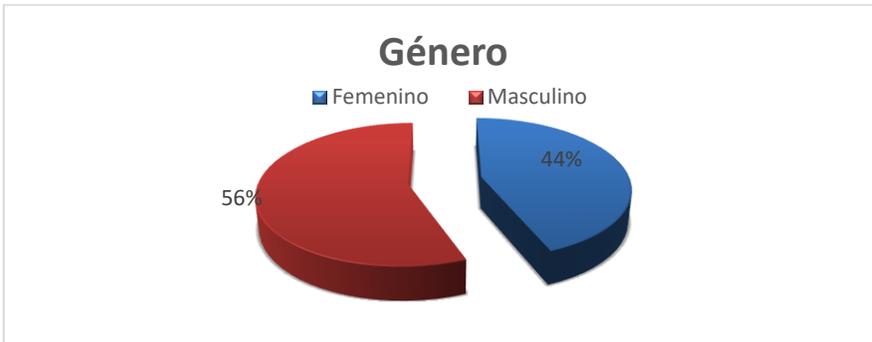
5-Ha recibido dentro del último año algún tipo de formación en educación digital, enseñanza y transmisión a los alumnos de competencias digitales o para el uso seguro de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet.

SI ____ NO ____

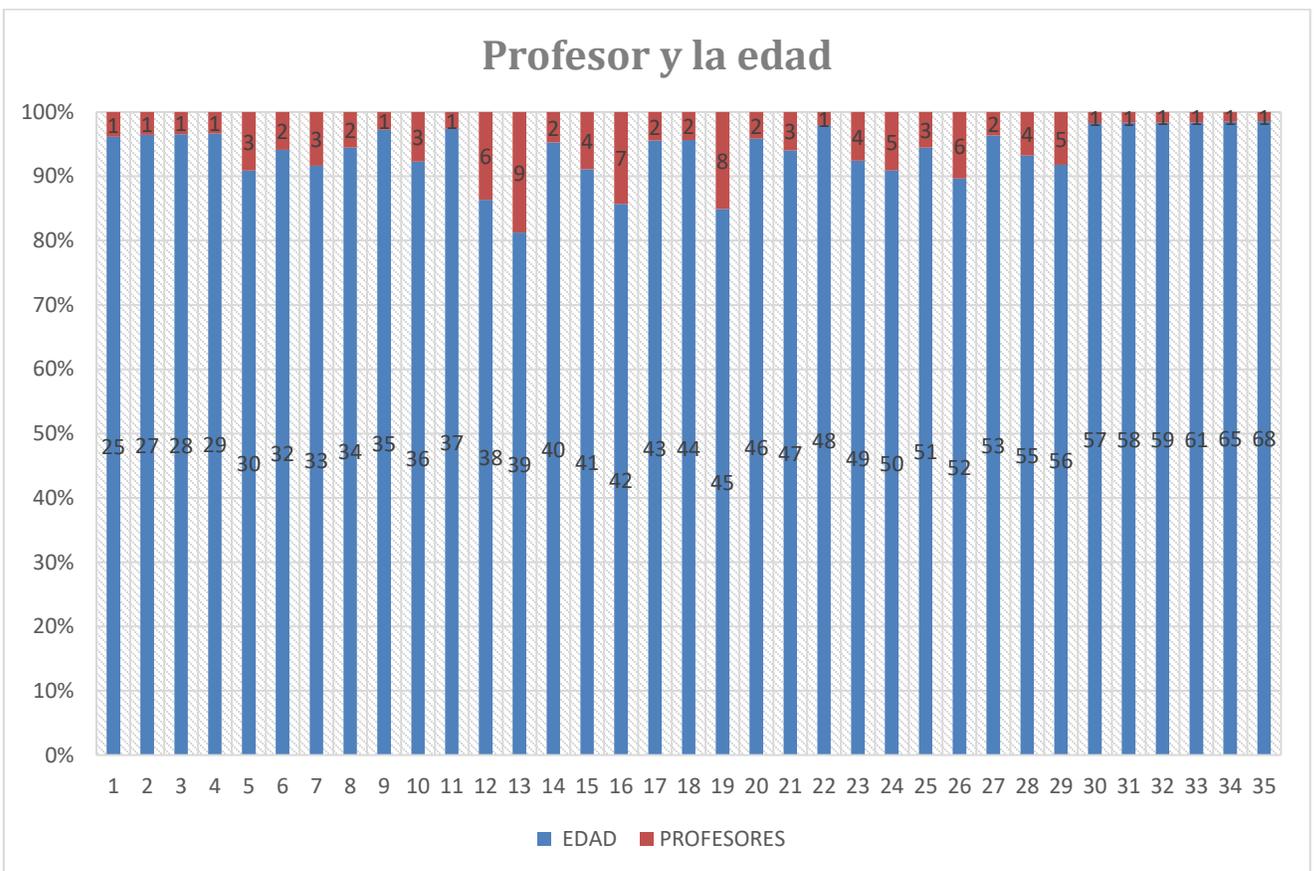
6- Valora que el sistema educativo actual garantiza la plena inserción del alumnado en la sociedad digital, el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. SI ____ NO ____

7-Considera que las actuaciones realizadas en el ámbito referido en la pregunta anterior tienen carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales. SI ____ NO ____

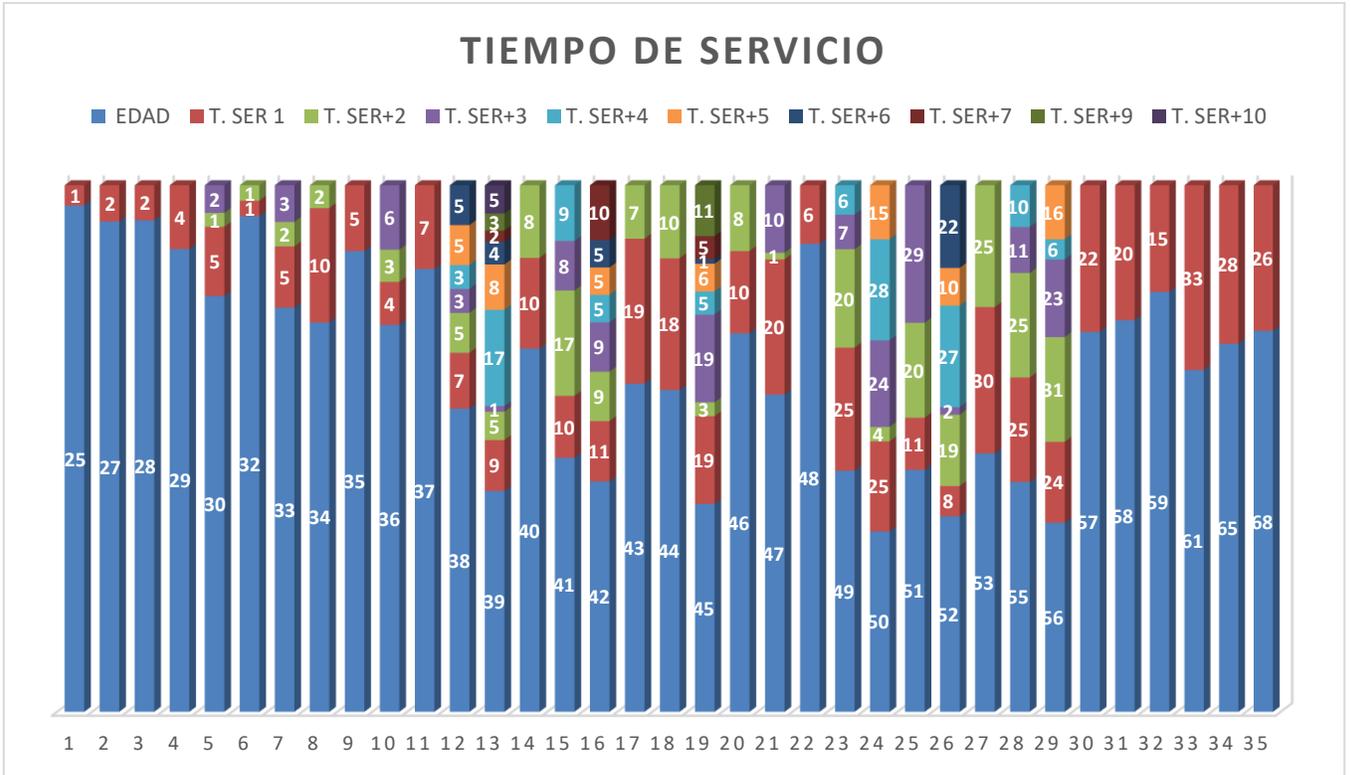
Gráfica 15. El total de profesores mujeres y hombres encuestados.



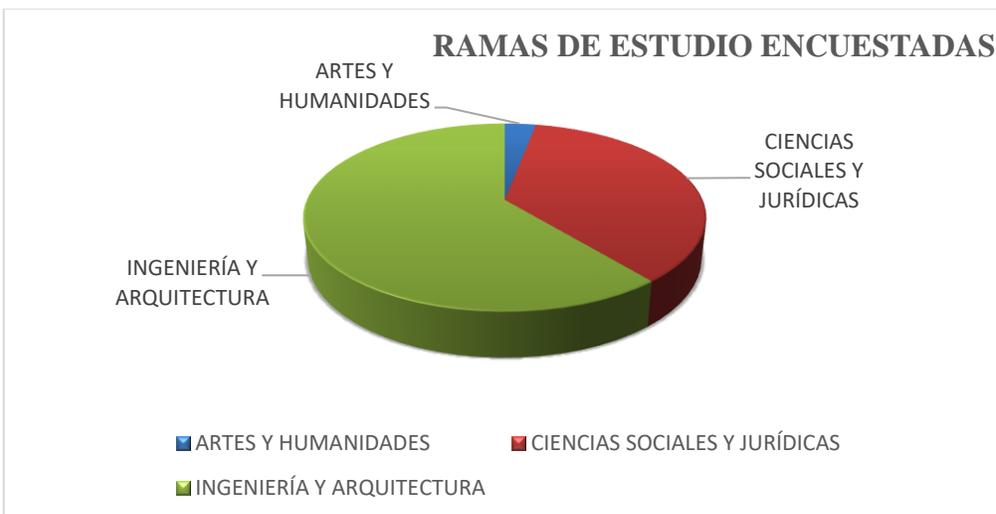
Gráfica 16. Descripción del total de profesores encuestados de todas las edades.



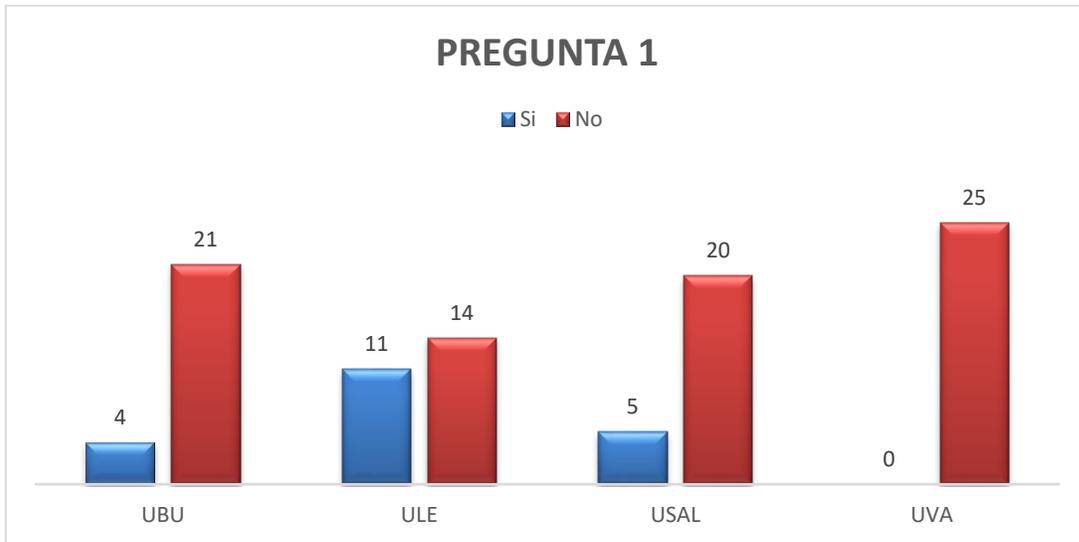
Gráfica 17. Aquí se describe el tiempo de servicio de los profesores encuestados y la edad que tiene cada Profesor.



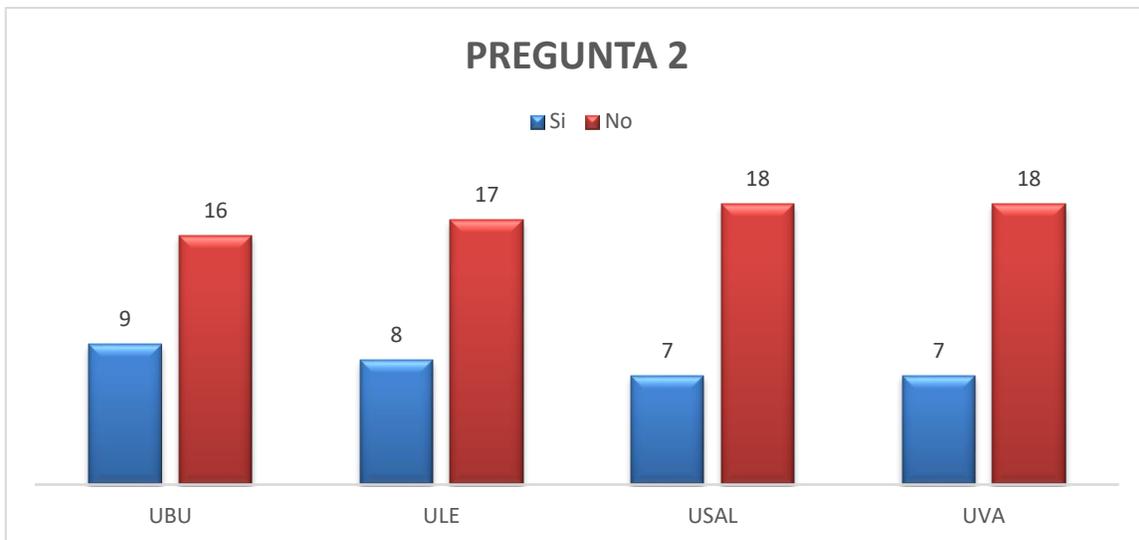
Gráfica 18. Ramas de estudio encuestadas por todas las universidades



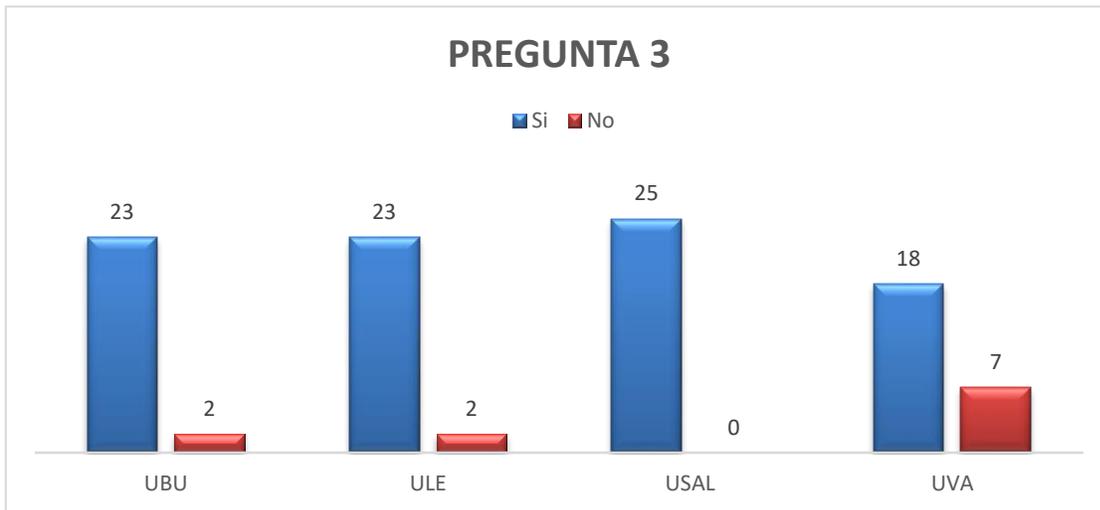
Gráfica 19. Resultado total de la pregunta 1. Conoce en qué consiste el Derecho a la Educación Digital. Del cuestionario aplicado a los profesores.



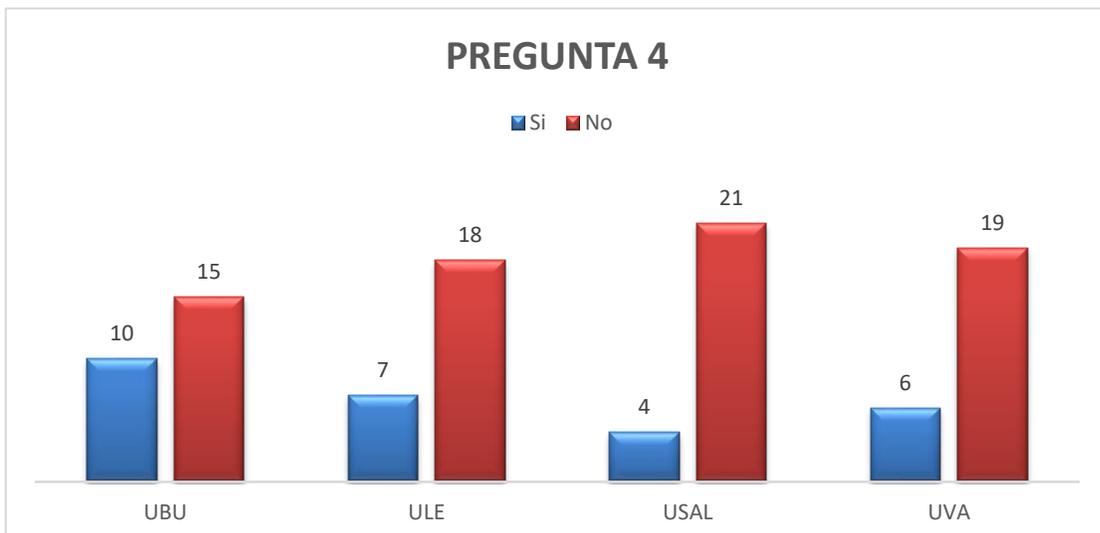
Gráfica 20. Resultado total de la pregunta 2. Conoce si algún plan de estudio de las ramas del conocimiento en las que imparte clase o investiga incluye educación digital, la enseñanza de competencias digitales o la formación en el uso seguro de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet. Del cuestionario aplicado a los profesores.



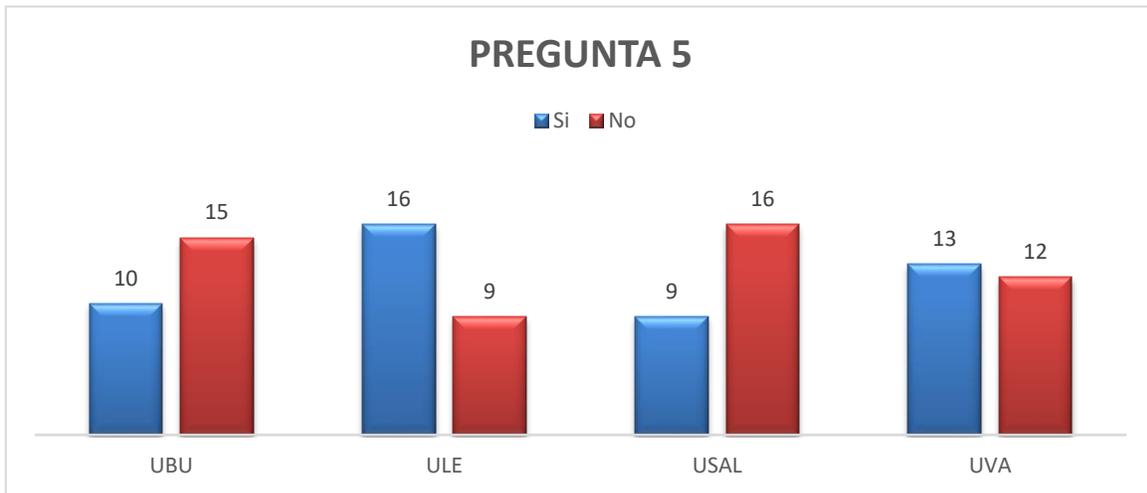
Gráfica 21. Resultado total de la pregunta 3. Considera que es importante incluir una asignatura sobre educación digital, enseñanza de competencias digitales o formación en el uso seguro de medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet. Del cuestionario aplicado a los profesores.



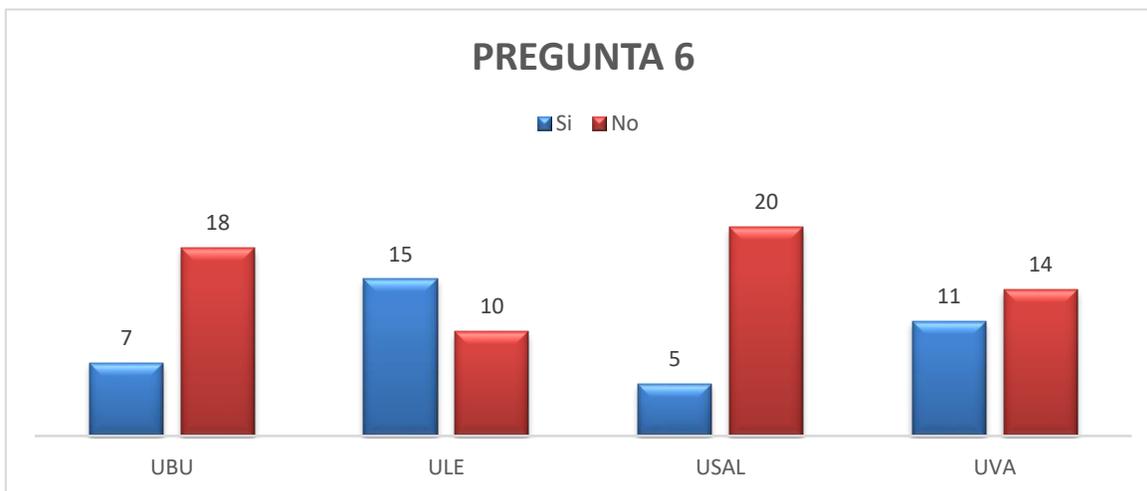
Gráfica 22. Resultado total de la pregunta 4. Cuentan como profesor con algún plan de formación individual que incluya la educación digital, la enseñanza y transmisión a los alumnos de competencias digitales o para el uso seguro de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet. Del cuestionario aplicado a los profesores.



Gráfica 23. Resultado total de la pregunta 5. Ha recibido dentro del último año algún tipo de formación en educación digital, enseñanza y transmisión a los alumnos de competencias digitales o para el uso seguro de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet. Del cuestionario aplicado a los profesores.



Gráfica 24. Resultado total de la pregunta 6. Valora que el sistema educativo actual garantiza la plena inserción del alumnado en la sociedad digital, el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. Del cuestionario aplicado a los profesores.



Gráfica 26. Resultado total de la pregunta 7. Considera que las actuaciones realizadas en el ámbito referido en la pregunta anterior tienen carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales. Del cuestionario aplicado a los profesores.

